MEMORIA JUSTIFICATIVA "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" (CENTROS propiedad Junta de Andalucía).

CONTRATO CONTR / 2021 /337532
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: ORDINARIA
C.P.V.: 75231240-8 (Servicio de reinserción)

1. Introducción.

El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuyen la competencia del artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de menores infractores a esta Consejería, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, establece que la ejecución de las medidas impuestas por los juzgados de menores es competencia de las Comunidades Autónomas, las cuales, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas enumeradas en el artículo 7 de esta Ley Orgánica.

El apartado 3 del artículo 45 de la LORPM señala que las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de titularidad y responsabilidad derivada de la ejecución.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece que "podrán suscribirse contratos o convenios con entidades privadas para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales. La Administración de la Junta de Andalucía, además de las funciones de dirección y control, ejercerá todas aquellas que impliquen el ejercicio de autoridad".

En lo que respecta a las medidas privativas de libertad, el Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los centros de internamiento de menores infractores y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, en su artículo 7, regula que "la prestación del servicio en los centros de internamiento de menores infractores podrá ejecutarse directamente por la propia Administración de la Junta de Andalucía o podrá llevarse a cabo mediante contrato administrativo al amparo de la legislación de contratos del sector público".

Los centros de internamiento de menores infractores son establecimientos especializados para la ejecución de medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento impuestas por los juzgados de

menores de conformidad con la LORPM. Las medidas de internamiento que se cumplen en estos centros pueden ser de régimen cerrado, semiabierto y abierto, internamiento terapéutico, así como de permanencia de fin de semana, dotándose para ello de recursos humanos y medios materiales altamente especializados.

En la actualidad, Andalucía cuenta con 14 centros de internamiento de menores infractores gestionados por entidades privadas mediante contratos administrativos que suman un total de 751 plazas. Estos contratos administrativos para la ejecución de medidas privativas de libertad, salvo el centro Genil de Granada cuyo contrato entró en vigor el pasado 1 de marzo de 2021, tienen previsto su vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2021.

La Consejería cuenta en la actualidad con 7 centros de internamiento de menores infractores cuyas instalaciones son de la Junta de Andalucía, estos son: El Molino y Tierras de Oria (Almería), La Marchenilla (Cádiz), Medina Azahara y Sierra Morena (Córdoba), Las Lagunillas (Jaén) y La Jara (Sevilla). Estos recursos son insuficientes para la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los juzgados de menores por lo que se licitan plazas en centros cuyas instalaciones son propiedad de la entidades adjudicatarias.

En atención a lo expuesto, se van a licitar dos expedientes de contratación, divididos en lotes. En un expediente se licitarán los centros propiedad de la Junta de Andalucía: El Molino y Tierras de Oria (Almería), La Marchenilla (Cádiz), Medina Azahara y Sierra Morena (Córdoba), Las Lagunillas (Jaén) y La Jara (Sevilla). En el otro expediente de contratación se licitarán las plazas que se prestan en centros que son aportados por las entidades adjudicatarias.

La presente memoria es para la licitación del servicio que se ha de prestar en centros de internamiento de propiedad de la Junta de Andalucía

2. Objeto.

El objeto de este contrato es dar cumplimiento a las medidas privativas de libertad impuestas por los juzgados de menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM) en centro de internamiento de menores infractores. Para el cumplimiento del objeto de este contrato se prestará el servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centro de internamiento.

Los inmuebles para la prestación del servicio son propiedad de esta Administración, siendo cada centro un lote. El expediente se divide en siete lotes con las siguientes plazas:

- Lote 1.- CIMI “La Marchenilla”, Algeciras (Cádiz). 104 plazas masculinas de internamiento con la siguiente distribución:
    - 66 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.
    - 38 plazas masculinas de internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto y abierto.
- Lote 2.- CIMI “La Jara”, Alcalá de Guadaíra (Sevilla). 28 plazas masculinas de internamiento con la siguiente distribución:

◦ 28 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.

- Lote 3.- CIMI “Sierra Morena”, Córdoba. 45 plazas masculinas y femeninas de internamiento con la siguiente distribución:

◦ 17 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.

◦ 10 plazas femeninas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.

◦ 18 plazas masculinas de internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto y abierto.

- Lote 4.- CIMI “Medina Azahara, Córdoba. 67 plazas masculinas de internamiento con la siguiente distribución:

◦ 67 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.

- Lote 5.- CIMI “Las Lagunillas”, Jaén. 42 plazas masculinas de internamiento con la siguiente distribución:

◦ 42 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.

- Lote 6.- CIMI “ El Molino”, Almería. 59 plazas masculinas y femeninas de internamiento con la siguiente distribución:

◦ 41 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.

◦ 10 plazas femeninas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.

◦ 8 plazas femeninas de internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto y abierto.

- Lote 7.- CIMI “Tierras de Oria”, Oria (Almería). 116 plazas masculinas de internamiento con la siguiente distribución:

◦ 78 plazas masculinas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.

◦ 38 plazas masculinas de internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto y abierto.

El centro de internamiento de menores infractores adecuará los distintos tipos de plazas de acuerdo a la tipología antes referida, atendiendo a las reglas específicas para la ejecución de medidas privativas de libertad al amparo de la normativa de aplicación.

Este contrato utiliza el término menores infractores al efecto de designar a las personas que cumplen medida judicial impuesta por los juzgados de menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Por la naturaleza de la medida el servicio se prestará por las entidad adjudicataria durante las 24 horas del día, todos los días de duración del contrato.

3. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local garantiza la inmediatez en la ejecución de las medidas judiciales, pues dispone de todos los recursos necesarios para dar respuesta a la demanda judicial y al catálogo de medidas judiciales contempladas en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. No obstante, en lo que respecta a las medidas privativas de libertad, se dificulta el derecho a cumplir la medida judicial en recursos cercanos a su domicilio. La LORPM, en su artículo 46.3, regula el derecho del menor a la designación del "centro más adecuado para su ejecución de entre los más cercanos al domicilio del menor en los que existan plazas disponibles".

Esta Consejería en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone del programa presupuestario 14C-Justicia Juvenil y Asistencia a Víctimas- para dar cumplimiento a las medidas judiciales impuestas por la jurisdicción de menores de acuerdo al mandato legal establecido en el artículo 45 de la LORPM.

El citado programa presupuestario 14C se ha marcado como objetivo estratégico "hacer efectivo el interés superior del menor en cumplimiento de los procedimientos penales dictados por los juzgados de menores", contando como uno de sus objetivos operativos el "asegurar la inmediatez en la asignación de plazas o servicios en recursos próximos a su domicilio".

En el ejercicio 2020, debido a la pandemia del virus COVID-19, las medidas de internamiento han sufrido un importante descenso. No obstante, durante 2020 se contó con 766 plazas en las que se cumplieron 1.258 medidas privativas de libertad. Estas medidas fueron cumplidas por un total de 1176 menores, de los que 1016 eran infractores y 160 infractoras. La mayoría de las medidas que se cumplieron en la Comunidad Autónoma de Andalucía fueron impuestas por los juzgados de menores de Málaga con un 26 %, Sevilla con un 17% y Granada con un 15 % del total de las medidas.

Las plazas de internamiento están distribuidas por todas las provincias de Andalucía de forma irregular, no existiendo correspondencia entra las plazas de cada provincia y los menores de las mismas que cumplen medidas. Existen unas provincias sobredotadas, como Almería y Cádiz, y otras con una elevada demanda de plazas debido al elevado número de medidas de internamiento y con escaso número de plazas, como Granada o Málaga.

Esto es debido a que el aumento del número de menores que conllevó la entrada de Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, por la efectiva aplicación de la elevación de la edad penal de 16 a 18 años recogida en el Código Penal de 1995 y el poco plazo del que dispusieron las Comunidades Autónomas para organizarse, con una *vacatio legis* de un año, hizo que estas Administraciones realizaran un esfuerzo extraordinario en la adaptación de los recursos existentes y en la creación de nuevos centros con los que dar cumplimiento al mandato legal.

En un principio, toda labor de planificación en la ubicación de los recursos se vio dificultada por la urgencia, que obligaba a priorizar la ubicación en edificios que pudieran ser adaptados en el menor tiempo posible y por la oposición radical de los ciudadanos que se movilizaban frente a cualquier noticia de apertura en la proximidad a sus domicilios de centros de internamiento de menores infractores.

La no correspondencia entre las plazas de internamiento y los menores conlleva que la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas privativas de libertad en la provincia de residencia del infractor o infractora, reestructure las plazas de estos centros de menores e inicie una serie de licitaciones con la finalidad de corregir esa situación. Esta reestructuración conlleva modificaciones en el número y tipología de plazas existente, así como la creación de nuevos centros de internamiento en las provincias con más demanda judicial, como son Granada y Málaga.

En fecha 31 de diciembre de 2021 finalizan los contratos administrativos de servicios cuyo objeto es la ejecución de las medidas judiciales privativas de libertad en los centros de internamiento de menores infractores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta situación obliga a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a licitar estos recursos de internamiento.

Para ello, teniendo presente la demanda judicial, el interés superior del menor y el número de plazas existentes en Andalucía que han permitido la aplicación del Ley Orgánica de forma eficiente y efectiva esta Consejería va a licitar los recursos mediante una nueva planificación en la que se reestructuran el número de plazas de internamiento, así como los programas especializados para la atención a menores con medidas terapéuticas.

Añadir, que en esta nueva planificación de centros y servicios de justicia juvenil se va a tener presente el lugar de residencia de los menores con el objeto de dar cumplimiento a las medidas en el entorno del infractor o infractora. La ejecución de las medidas en el entorno social y geográfico de los menores es uno de los aspectos de especial preocupación para esta Consejería.

La nueva organización se inició en 2020 con la licitación de un nuevo centro en la provincia de Granada con un total de 32 plazas de internamiento masculino e internamiento terapéutico masculino. Estas plazas fueron el resultado de una disminución producida en la provincia de Almería. Esto ha permitido una mejora en la optimización de plazas en Andalucía oriental.

Tras el reajuste de 32 de las plazas excedentes en Almería, que viene a paliar la carencia de plazas en Granada, y con el objeto de seguir avanzando en la mejor adecuación de plazas en centros de internamiento de menores infractores a las necesidades provinciales, la Dirección General de Justicia Juvenil y

Cooperación en la nueva licitación oferta 50 plazas en la provincia de Málaga, detrayéndolas de las existentes en provincias sobredotadas.

Por tanto, las distribución de plazas y centros en 2022 queda como sigue:

PLAZAS	ABIERTO SEMIABIERTO CERRADO		TERAPÉUTICO		TOTAL
	masc	femen	masc	femen	
ALMERIA	119	10	38	8	**175**
CADIZ	108	15	38	20	**181**
CORDOBA	84	10	18	0	**112**
GRANADA	24	14	8	0	**46**
HUELVA	20	0	0	0	**20**
JAEN	42	0	0	0	**42**
MALAGA	23	15	12	0	**50**
SEVILLA	79	12	28	6	**125**
TOTAL	**499**	**76**	**142**	**34**	**751**

Esta redistribución viene avalada por la información estadística de esta Dirección General, dónde se refleja, de manera habitual, que el mayor número de medidas proceden de los juzgados de menores de las provincias de Málaga, Sevilla, Granada y Córdoba, como refleja el siguiente gráfico:

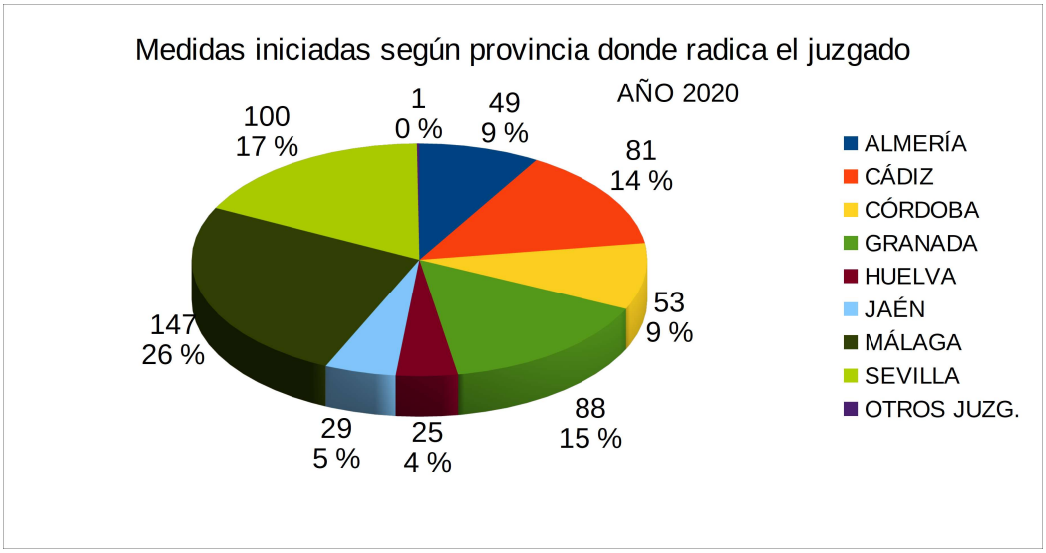

A consecuencia de la pandemia, el número de medidas iniciadas en 2020 ha descendido en todas las provincias aunque no altera de manera relevante la proporción de medidas iniciadas entre ellas. Este Centro Directivo entiende que se trata de una situación coyuntural, por lo que ha de mantenerse el número de plazas existentes.

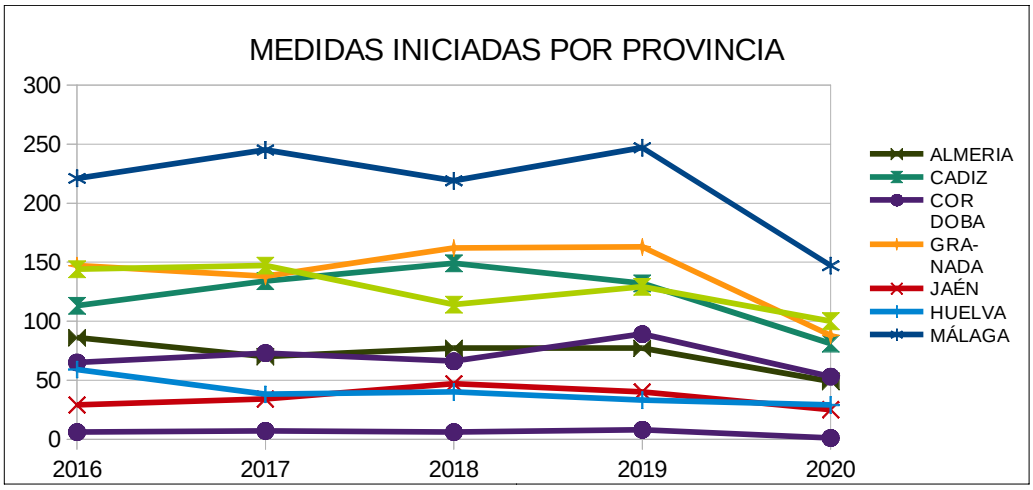

En la asignación de plazas a los menores se tiene presente el criterio de proximidad a su residencia, salvo que existan circunstancias que aconsejen lo contrario. No obstante, cuando no es posible la asignación en la provincia de origen del menor, se asigna en centros próximos a su provincia.

Inevitablemente, el desequilibrio territorial de los recursos provoca grandes diferencias entre las distintas provincias, tal como se ha expuesto y se observa en el siguiente cuadro:

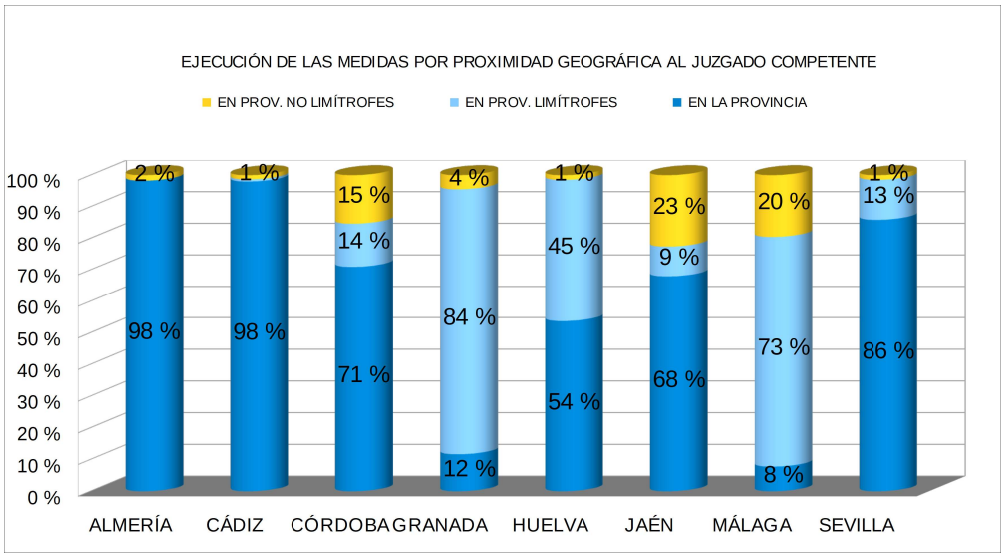

Con la nueva licitación para la contratación 2022-2025 va a producirse un equilibrio entre las demanda judicial y el número de plazas existentes en cada provincia.

4. Insuficiencia de medios.

La justificación de la insuficiencia de medios se establece en una memoria justificativa anexa.

5. Justificación de la división en lotes.

La prestación de este servicio viene recogida en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y Atención del Menor, que establece en su artículo 44.2 que "podrán suscribirse contratos o convenios con entidades privadas para la prestación de determinados servicios de ejecución de medidas judiciales", y en el Decreto 98/2015, de 5 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, en su artículo 7, que señala que"La prestación del servicio en los centros de internamiento de menores infractores podrá ejecutarse directamente por la propia Administración de la Junta de Andalucía o podrá llevarse a cabo mediante contrato administrativo al amparo de la legislación de contratos del sector público. En este último caso, no existirá relación jurídica laboral o mercantil entre la Administración de la Junta de Andalucía y el personal contratado por la entidad adjudicataria".

El Decreto 98/2015, de 3 de marzo, define los centros de internamiento de menores infractores como establecimientos especializados para la ejecución de medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento impuestas por los juzgados de menores de conformidad con la LORPM.

El artículo 20 del Decreto 98/2015, establece que el proyecto educativo de centro definirá la identidad del mismo, articulará el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, marcará su misión y objetivos, establecerá el modelo de trabajo, gestión y organización, así como los recursos disponibles para su actuación y el sistema de evaluación.

Esta Administración gestiona los centros de internamiento de menores infractores mediante contratos para la prestación del servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en Centros de Internamiento, como unidad económica, funcional y material que responde a una organización estructurada y orientada a la intervención educativa de los menores, cuya gestión viene establecida en el proyecto educativo de centro presentado y valorado en la licitación.

En atención a lo expuesto, el presente expediente de contratación se divide en lotes. Estos lotes coinciden con centros de internamiento de menores infractores, los cuales han de entenderse como unidad mínima de gestión, en tanto que se gestionan y dirigen de forma única y coordinada por una sola entidad, que aporta sus propios trabajadores especializados y su metodología de trabajo .

6. Procedimiento, tramitación, plazo de presentación, forma de adjudicación y otras cuestiones.

La licitación de este contrato se realizará utilizando el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días naturales a contar desde el día de su publicación en el perfil del contratante de la Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local - Secretaría General Técnica.

La forma de adjudicación será la oferta más ventajosa atendiendo a pluralidad de criterios.

Con el fin de facilitar la libertad de acceso, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, enumerado en el artículo 1 de la TRLCSP, durante el periodo de presentación de solicitudes, las entidades interesadas podrán acceder a los centros de internamiento de menores infractores, para recabar la información necesaria sobre las instalaciones y poder presentar sus propuestas económicas y técnicas de forma adecuada.

7. Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de 48 mensualidades, comprendiendo desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, trascurridos los cuales se podrá prorrogar hasta 12 meses.

8. Justificación económica y presupuesto.

El objeto de este apartado es el cálculo del precio de la plaza diaria, como precio unitario, para lo que se ha tenido presente una estimación de los costes directos e indirectos del contrato durante un periodo de 48 meses. Los costes directos de la ejecución material del contrato son los laborales, la vigilancia de seguridad privada, los gastos de funcionamiento de la atención residencial y el coste del inmueble. Los costes indirectos son los correspondientes a los gastos generales de estructura (engloba aquellos gastos que tiene la entidad adjudicataria independientemente de los conceptos anteriormente estimados como directos de la ejecución material del contrato y que genera la organización empresarial: gastos financieros, gestión administrativa, consultorías legales, cargas fiscales, sistemas de calidad, tareas de coordinación, elaboración de programas, y demás derivados de obligaciones del contrato) y al beneficio industrial.

Tras el cálculo de la ejecución material del contrato y la suma de gastos generales y beneficio industrial se ha cuantificado el presupuesto base de licitación y el valor estimado conforme establecen los artículos 100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De la división del importe total del presupuesto base de licitación por el número de días del contrato y plazas de cada lote se ha determinado el precio unitario, precio de la plaza diaria. Con este importe plaza/día se pretende asegurar un adecuado precio contractual que garantice a la Administración y al futuro contratista

una correcta ejecución de las prestaciones recogidas en los pliegos, permitiendo de esta forma una justa correspondencia entre derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes.

De esta forma, esta Administración establece las bases para que el mercado ofrezca un proyecto de centro a un precio adecuado; será el propio licitador con su oferta el que, teniendo presente las exigencias de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnica, determine el precio de su prestación.

A continuación se analizan los costes directos (los necesarios para la ejecución material del contrato) y los costes indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial):

COSTES DIRECTOS:

Costes laborales.

Es de aplicación a este contrato el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, firmado con fecha 16 de diciembre de 2020 y publicado con fecha 18 de febrero de 2021, en el BOE núm 42.

En el precio de este contrato los costes laborales suponen la mayor partida de gastos. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 102.3 LCSP, que determina que en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios. De esta forma, en este contrato se ha tenido especialmente en cuenta, para todas las categorías profesionales señaladas, salvo para la de psicólogo/a clínico, los costes laborales derivados del "IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores".

La relación de puestos de trabajo que se propone en este contrato es la siguiente:

Categoría Profesional:	Lote 1 Marchenilla	Lote 2 La Jara	Lote 3 Sierra Morena	Lote 4 Medina Azahara	Lote 5 Las Lagunillas	Lote 6 El Molino	Lote 7 Tierras de Oria
Director-a	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Subdirector-a	2,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	2,00
Coordinador-a	6,00	3,00	4,00	6,00	4,00	4,00	7,00
Psicólogo/a	5,00	1,33	2,00	3,00	2,00	2,50	6,00
Psicólogo/a Clínico	2,00	0,00	0,50	0,00	0,00	0,50	1,00
Médico	0,50	0,25	0,50	0,50	0,33	0,50	0,50
Psiquiatra	0,50	0,00	0,50	0,00	0,00	0,33	0,50
Titulado/a en Derecho	1,00	0,25	1,00	0,50	0,50	1,00	1,00
Profesor-a de Secundaria	3,00	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00	3,00
Trabajador/a Social	5,00	1,33	2,00	3,00	2,00	2,50	6,00
DUE	1,50	0,25	0,50	0,50	0,33	1,00	1,50
Educador/a Social	80,00	28,00	29,00	59,00	39,00	39,00	74,00
Auxiliar Técnico Educativo	11,00	0,00	10,00	0,00	0,00	13,00	27,00
Mantenimiento	3,00	1,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00
Monitor de Taller	5,00	2,00	4,00	3,00	2,00	3,00	6,00
Auxiliar gestión Administrativa	4,00	3,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
Controlador-TAI-Aux de Control Educativo	4,00	3,00	0,00	12,00	5,00	0,00	0,00
Cocinero	6,00	2,00	4,00	3,00	2,00	4,00	6,00
Empleado Serv doméstico	8,00	3,00	3,00	6,00	5,00	4,00	5,00

Como se ha indicado, el cálculo de los costes laborales ha tenido presente el IV Convenio Colectivo de Reforma y Protección de Menores. Salvo en la fijación de los costes laborales correspondientes al puesto de psicólogo o psicóloga especialista en psicología clínica, y teniendo en cuenta que las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2, así como aquéllas otras reflejadas en el apartado b) del artículo 66 del convenio mencionado, sobre complemento específico, no contemplan la figura del profesional especialista en Psicología Clínica. Ante esta circunstancia se ha seguido lo establecido en la Resolución 0052/19, de 02 de agosto de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de retribuciones del personal en centros e instituciones para 2019, concretamente a los conceptos retributivos que tienen reciprocidad en el convenio colectivo citado.

Por último en lo relativo a los costes laborales, se han calculado los pluses de nocturnidad y festividad en cada centro, así como los trienios de los centros con un importe estimado que ronda del 3 - 3,5 % sobre el total de gastos de personal, y una cantidad del 2,5 % sobre el total de gastos de personal para otros gastos en materia laboral con el objeto de cubrir posibles mejoras salariales, indemnizaciones laborales, ampliación de ratio, absentismo, sustituciones y otro personal no contemplado y necesario que pueda estimar la organización empresarial.

En documentación anexa se muestra el cálculo de los costes laborales.

Coste personal de vigilancia y seguridad.

Otro gasto de importancia en el funcionamiento del servicio de los centros es el de vigilancia privada subcontratado con empresa de seguridad privada de acuerdo con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada.

Los importes de este servicio tienen como principal destino el pago de las nóminas de los trabajadores subcontratados. Se ha tenido presente las tablas salariales del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021, publicado en el BOE núm. 310, de 26 de noviembre de 2020, estimando las correspondientes subidas salariales (1%), así como pluses de nocturnidad y festividad. Además se ha estimado un 15% de gastos generales sobre los costes laborales y un 2 - 4% sobre los costes laborales para antigüedad y otros gastos (mejoras salariales, indemnizaciones laborales, ampliación de ratio, absentismo, sustituciones y otro personal no contemplado y necesario que pueda estimar la organización empresarial en materia de seguridad).

Mantenimiento.

Respecto al mantenimiento, dada la importancia y la alta exigencia de la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se desarrollan los requisitos materiales de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía, se ha optado por calcularlo como una partida independiente.

La cantidad que se propone se ha calculado partiendo de la media entre el gasto del mantenimiento estimado en la licitación de 2020 de un centro de menores infractores en la provincia de Granada y los datos aportados en la consulta preliminar del mercado de la presente licitación por las entidades en los distintos lotes. Realizada esta operación a su vez se calcula una media final y única, partiendo de todos los resultados obtenidos en cada lote que se licita, lo que ha permitido depreciar los valores extremos resultantes (máximos y mínimos).

Esta Dirección General entiende que el importe calculado responde de forma más adecuada al precio de mercado teniendo en cuenta que los centros de esta Administración cuentan con cierta antigüedad.

Coste de la atención residencial y otros gastos de funcionamiento.

Engloba el restos de gastos de atención residencial y educativa, como telefonía, agua, electricidad, gas, alimentación, limpieza, farmacia/control de tóxicos, amortización de vehículos, combustible de vehículos, vestuario, ropa de cama, aseo e higiene personal, talleres socioeducativos, actividades programadas, material de oficina e informática, seguros, transporte de menores y jóvenes internos, además de una partida para otros gastos (gastos diario del menor, servicio médico 24 horas, analíticas de drogas, y otros gastos necesarios de difícil cuantificación, como pruebas psicotécnicas,…)

Para la estimación de estos gastos se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado obtenidos conforme a los artículos 101.2 y 102.3 LCSP. Concretamente, la estimación tenida presente en la licitación de un centro en la provincia de Granada realizada en 2020. Esta cantidad viene justificada en el informe respuesta a la Consulta Preliminar del Mercado, realizada por esta Dirección General, al entender que el importe establecido en la licitación de 2020 responde de forma más adecuada al precio de mercado que el señalado en las respuestas obtenidas en la Consulta de este expediente.

En el cálculo de ese importe se han tenido presente los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística referidos al Estado y a Andalucía (Encuesta de Presupuestos Familiares 2. Gasto total y gastos medios por grupos de gasto, según Comunidad Autónoma de residencia, tabla nº28486). Asimismo, se han valorado los datos aportados por las distintas entidades que han participado en la consulta preliminar del mercado de 2020 efectuada por esta Dirección General. Las entidades que han proporcionado estos datos económicos gestionan centros de internamiento de menores infractores en Andalucía y en otras Comunidades Autónomas.

Se reflejan las cantidades en el anexo a esta memoria.

COSTES INDIRECTOS.

Gastos Generales y beneficio industrial.

La práctica administrativa, por aplicación analógica de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, añade al presupuesto de ejecución material, un incremento del 13% en concepto de gastos generales de estructura y un 6% en concepto de beneficio industrial.

No obstante, en la consulta preliminar del mercado las entidades participantes, que prestan servicios en la gestión de centros de internamiento de menores infractores en Andalucía y otras Comunidades Autónomas han señalado que los gastos generales de estructura se encuentran entre un 7,12 y un 12,79 % y el beneficio industrial en un 5 / 5,17%.

Por tanto, como en la anterior licitación llevada a cabo en 2020, este Centro Directivo en concepto de gastos generales de estructura suma a la estimación de ejecución material un 10% y de beneficio industrial un 5%.

De esta forma, para cada uno de los lotes se han calculado los siguientes costes, los cuales vienen detallados en anexo a esta memoria:

Lote 1.- CIMI “La Marchenilla”, Algeciras (Cádiz). 104 plazas masculinas de internamiento

CONCEPTOS	IMPORTE
1. EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO (A+B+C+D)	29.839.155,05
A. Personal	20.185.714,16
B. Personal seguridad Ley 5/2014	4.955.726,02
C. Atención residencial.	3.886.092,86
D. Coste Inmueble.	811.622,01
2. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (10%)	3.227.402,11
3. BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	1.613.701,05
SUBTOTAL (1+2+3)	34.680.258,21
10% DE IVA	3.468.025,82
TOTAL	38.148.284,03

De las anteriores cantidades se desprende el siguiente precio plaza día, como precio unitario:

PRECIO UNITARIO	Total (1+2+3)/104 plazas/1.461 días	IVA 10%	Total
PRECIO PLAZA DÍA	228,243683	22,824368	251,068052

Sistema de determinación del precio (309 de la LCSP): En este contrato para la determinación del precio se tomará como unidad de ejecución el precio de la plaza. Precio Unitario: 228,243683 euros (Sin IVA), más 22,824368 euros (10% de IVA), 251,068052 (IVA incluido). No obstante, el precio de la plaza se reduce en un 20% en caso de plaza no ocupada.

Presupuesto base de licitación:

38.148.284,03 euros es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Se ha obtenido tomando como referencia el precio día multiplicado por:

- Año 2022: 334 días (de 1 de enero de 2022 a 30 de noviembre de 2022)
- Año 2023: 365 días (de 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023)
- Año 2024: 366 días (de 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)
- Año 2025: 365 días (de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)
- Año 2026: 31 días (diciembre 2025)

A lo que se le añade el 10% de IVA.

ANUALIDADES LOTE 1 LA MARCHENILLA	2022 (334 días)	2023 (365 días)	2024 (366 días)	2025 (365 días)	2026 (31 días)	TOTAL (1461 días)
Importe sin IVA	7.928.272,58	8.664.130,22	8.687.867,56	8.664.130,22	735.857,63	**34.680.258,21**
10% IVA	792.827,26	866.413,02	868.786,76	866.413,02	73.585,76	**3.468.025,82**
TOTAL	**8.721.099,84**	**9.530.543,24**	**9.556.654,31**	**9.530.543,24**	**809.443,40**	**38.148.284,03**

Posición presupuestaria	Periodo imputable
090001000 G/14C/22713 00 2022	Enero de 2022 a noviembre de 2022
090001000 G/14C/22713 00 2023	Diciembre de 2022 a noviembre de 2023
090001000 G/14C/22713 00 2024	Diciembre de 2023 a noviembre de 2024
090001000 G/14C/22713 00 2025	Diciembre de 2024 a noviembre de 2025
090001000 G/14C/22713 00 2026	Diciembre 2025

Valor estimado:

Se propone como valor estimado total 51.679.847,734688 € (IVA NO INCLUIDO), el cual se obtiene de multiplicar dicho importe por 124 plazas, es decir 104 del contrato más 20 plazas, en atención a su posible modificación máxima hasta el 20 % y por 1.826 días por los que se celebra el contrato incluida la prórroga.

VALOR ESTIMADO	**51.679.847,734688**

Lote 2. CIMI "La Jara", Alcalá de Guadaíra (Sevilla). 28 plazas masculinas de internamiento.

CONCEPTOS	IMPORTE
1. EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO (A+B+C+D)	9.822.262,48
A. Personal	7.155.894,11
B. Personal seguridad Ley 5/2014	1.401.598,98
C. Atención residencial.	1.046.255,77
D. Coste Inmueble.	218.513,62
2. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (10%)	1.047.780,33
3. BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	523.890,17
SUBTOTAL (1+2+3)	11.393.932,98
10% DE IVA	1.139.393,30
TOTAL	12.533.326,28

De las anteriores cantidades se desprende el siguiente precio plaza día, como precio unitario:

PRECIO UNITARIO	Total (1+2+3)/28 plazas/1.461 días	IVA 10%	Total
PRECIO PLAZA DÍA	278,525789	27,852579	306,378368

Sistema de determinación del precio (309 de la LCSP): En este contrato para la determinación del precio se tomará como unidad de ejecución el precio de la plaza. Precio Unitario: 278,525789 (Sin IVA), más 27,852579 euros (10% de IVA), 306,378368 (IVA incluido). No obstante, el precio de la plaza se reduce en un 20% en caso de plaza no ocupada.

Presupuesto base de licitación:

12.533.326,28 euros es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Se ha obtenido tomando como referencia el precio día multiplicado por:

- Año 2022: 334 días (de 1 de enero de 2022 a 30 de noviembre de 2022)
- Año 2023: 365 días (de 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023)
- Año 2024: 366 días (de 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)
- Año 2025: 365 días (de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)
- Año 2026: 31 días (diciembre 2025)

A lo que se le añade el 10% de IVA.

ANUALIDADES LOTE 2 LA JARA	2022 (334 días)	2023 (365 días)	2024 (366 días)	2025 (365 días)	2026 (31 días)	TOTAL (1461 días)
Importe sin IVA	2.604.773,18	2.846.533,56	2.854.332,29	2.846.533,56	241.760,38	**11.393.932,98**
10% IVA	260.477,32	284.653,36	285.433,23	284.653,36	24.176,04	**1.139.393,30**
TOTAL	**2.865.250,50**	**3.131.186,92**	**3.139.765,51**	**3.131.186,92**	**265.936,42**	**12.533.326,28**

Posición presupuestaria	Periodo imputable
090001000 G/14C/22713 00 2022	Enero de 2022 a noviembre de 2022
090001000 G/14C/22713 00 2023	Diciembre de 2022 a noviembre de 2023
090001000 G/14C/22713 00 2024	Diciembre de 2023 a noviembre de 2024
090001000 G/14C/22713 00 2025	Diciembre de 2024 a noviembre de 2025
090001000 G/14C/22713 00 2026	Diciembre 2025

Valor estimado:

Se propone como valor estimado total 16.783.406,997321€ (IVA NO INCLUIDO), el cual se obtiene de multiplicar dicho importe por 33 plazas, es decir 28 del contrato más 5 plazas, en atención a su posible modificación máxima hasta el 20 % y por 1.826 días por los que se celebra el contrato incluida la prórroga.

VALOR ESTIMADO	**16.783.406,997321**

Lote 3. CIMI "Sierra Morena", Córdoba. 45 plazas masculinas y femeninas de internamiento.

CONCEPTOS	IMPORTE
1. EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO (A+B+C+D)	13.437.502,12
A. Personal	9.012.092,85
B. Personal seguridad Ley 5/2014	2.392.744,18
C. Atención residencial.	1.681.482,49
D. Coste Inmueble.	351.182,60
2. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (10%)	1.449.104,99
3. BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	724.552,50
SUBTOTAL (1+2+3)	15.611.159,61
10% DE IVA	1.561.115,96
TOTAL	17.172.275,57

De las anteriores cantidades se desprende el siguiente precio plaza día, como precio unitario:

PRECIO UNITARIO	Total (1+2+3) 45 plazas/1.461 días	IVA 10%	Total
PRECIO PLAZA DÍA	237,450142	23,745014	261,195157

Sistema de determinación del precio (309 de la LCSP): En este contrato para la determinación del precio se tomará como unidad de ejecución el precio de la plaza. Precio Unitario: 237,450142 euros (Sin IVA), más 23,745014 euros (10% de IVA), 261,195157 (IVA incluido). No obstante, el precio de la plaza se reduce en un 20% en caso de plaza no ocupada.

Presupuesto base de licitación:

17.172.275,57 euros es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Se ha obtenido tomando como referencia el precio día multiplicado por:

- Año 2022: 334 días (de 1 de enero de 2022 a 30 de noviembre de 2022)
- Año 2023: 365 días (de 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023)
- Año 2024: 366 días (de 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)
- Año 2025: 365 días (de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)
- Año 2026: 31 días (diciembre 2025)

A lo que se le añade el 10% de IVA.

ANUALIDADES LOTE 3 SIERRA MORENA	2022 (334 días)	2023 (365 días)	2024 (366 días)	2025 (365 días)	2026 (31 días)	TOTAL (1461 días)
Importe sin IVA	3.568.875,64	3.900.118,59	3.910.803,84	3.900.118,59	331.242,95	**15.611.159,61**
10% IVA	356.887,56	390.011,86	391.080,38	390.011,86	33.124,29	**1.561.115,96**
TOTAL	**3.925.763,20**	**4.290.130,45**	**4.301.884,23**	**4.290.130,45**	**364.367,24**	**17.172.275,57**

Posición presupuestaria	Periodo imputable
090001000 G/14C/22713 00 2022	Enero de 2022 a noviembre de 2022
090001000 G/14C/22713 00 2023	Diciembre de 2022 a noviembre de 2023
090001000 G/14C/22713 00 2024	Diciembre de 2023 a noviembre de 2024
090001000 G/14C/22713 00 2025	Diciembre de 2024 a noviembre de 2025
090001000 G/14C/22713 00 2026	Diciembre 2025

Valor estimado:

Se propone como valor estimado total 23.413.533,836744 € (IVA NO INCLUIDO), el cual se obtiene de multiplicar dicho importe por 54 plazas, es decir 45 del contrato más 9 plazas, en atención a su posible modificación máxima hasta el 20 % y por 1.826 días por los que se celebra el contrato incluida la prórroga.

VALOR ESTIMADO	**23.413.533,836744**

Lote 4. CIMI “Medina Azahara, Córdoba. 67 plazas masculinas de internamiento

CONCEPTOS	IMPORTE
1. EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO (A+B+C+D)	20.609.136,87
A. Personal	14.009.120,11
B. Personal seguridad Ley 5/2014	3.573.604,30
C. Atención residencial.	2.503.540,59
D. Coste Inmueble.	522.871,87
2. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (10%)	2.217.775,25 €
3. BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	1.108.887,62 €
SUBTOTAL (1+2+3)	23.935.799,74
10% DE IVA	2.393.579,97
TOTAL	26.329.379,72

De las anteriores cantidades se desprende el siguiente precio plaza día, como precio unitario:

PRECIO UNITARIO	Total (1+2+3) 67 plazas/1.461 días	IVA 10%	Total
PRECIO PLAZA DÍA	244,524807	24,4524807	268,977287

Sistema de determinación del precio (309 de la LCSP): En este contrato para la determinación del precio se tomará como unidad de ejecución el precio de la plaza. Precio Unitario: 244,524807 euros (Sin IVA), más 24,4524807 euros (10% de IVA), 268,977287 (IVA incluido). No obstante, el precio de la plaza se reduce en un 20% en caso de plaza no ocupada.

Presupuesto base de licitación:

26.329.379,72 euros es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Se ha obtenido tomando como referencia el precio día multiplicado por:

- Año 2022: 334 días (de 1 de enero de 2022 a 30 de noviembre de 2022)
- Año 2023: 365 días (de 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023)
- Año 2024: 366 días (de 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)
- Año 2025: 365 días (de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)
- Año 2026: 31 días (diciembre 2025)

A lo que se le añade el 10% de IVA.

ANUALIDADES LOTE 4 MEDINA AZAHARA	2022 (334 días)	2023 (365 días)	2024 (366 días)	2025 (365 días)	2026 (31 días)	TOTAL (1461 días)
Importe sin IVA	5.471.976,12	5.979.854,15	5.996.237,31	5.979.854,15	507.878,02	**23.935.799,74**
10% IVA	547.197,61	597.985,41	599.623,73	597.985,41	50.787,80	**2.393.579,97**
TOTAL	**6.019.173,73**	**6.577.839,56**	**6.595.861,04**	**6.577.839,56**	**558.665,83**	**26.329.379,72**

Posición presupuestaria	Periodo imputable
090001000 G/14C/22713 00 2022	Enero de 2022 a noviembre de 2022
090001000 G/14C/22713 00 2023	Diciembre de 2022 a noviembre de 2023
090001000 G/14C/22713 00 2024	Diciembre de 2023 a noviembre de 2024
090001000 G/14C/22713 00 2025	Diciembre de 2024 a noviembre de 2025
090001000 G/14C/22713 00 2026	Diciembre 2025

Valor estimado:

Se propone como valor estimado total 35.720.183,747116 € (IVA NO INCLUIDO), el cual se obtiene de multiplicar dicho importe por 80 plazas, es decir 67 del contrato más 13 plazas, en atención a su posible modificación máxima hasta el 20 % y por 1.826 días por los que se celebra el contrato incluida la prórroga.

VALOR ESTIMADO	**35.720.183,747116**

Lote 5. CIMI "Las Lagunillas", Jaén. 42 plazas masculinas de internamiento

CONCEPTOS	IMPORTE
1. EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO (A+B+C+D)	13.361.462,09
A. Personal	9.272.825,43
B. Personal seguridad Ley 5/2014	2.191.482,58
C. Atención residencial.	1.569.383,65
D. Coste Inmueble.	327.770,43
2. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (10%)	1.434.477,33 €
3. BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	717.238,67 €
SUBTOTAL (1+2+3)	15.513.178,09
10% DE IVA	1.551.317,81
TOTAL	17.064.495,90

De las anteriores cantidades se desprende el siguiente precio plaza día, como precio unitario:

PRECIO UNITARIO	Total (1+2+3) 42 plazas/1.461 días	IVA 10%	Total
PRECIO PLAZA DÍA	252,814088	25,2814088	278,095497

Sistema de determinación del precio (309 de la LCSP): En este contrato para la determinación del precio se tomará como unidad de ejecución el precio de la plaza. Precio Unitario: 252,814088 euros (Sin IVA), más 25,2814088 euros (10% de IVA), 278,095497 (IVA incluido). No obstante, el precio de la plaza se reduce en un 20% en caso de plaza no ocupada.

Presupuesto base de licitación:

17.064.495,90 euros es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Se ha obtenido tomando como referencia el precio día multiplicado por:

- Año 2022: 334 días (de 1 de enero de 2022 a 30 de noviembre de 2022)
- Año 2023: 365 días (de 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023)
- Año 2024: 366 días (de 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)
- Año 2025: 365 días (de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)
- Año 2026: 31 días (diciembre 2025)

A lo que se le añade el 10% de IVA.

ANUALIDADES LOTE 5 LAS LAGUNILLAS	2022 (334 días)	2023 (365 días)	2024 (366 días)	2025 (365 días)	2026 (31 días)	TOTAL (1461 días)
Importe sin IVA	3.546.476,03	3.875.639,98	3.886.258,17	3.875.639,98	329.163,94	**15.513.178,09**
10% IVA	354.647,60	387.564,00	388.625,82	387.564,00	32.916,39	**1.551.317,81**
TOTAL	**3.901.123,64**	**4.263.203,97**	**4.274.883,98**	**4.263.203,97**	**362.080,34**	**17.064.495,90**

Posición presupuestaria	Periodo imputable
090001000 G/14C/22713 00 2022	Enero de 2022 a noviembre de 2022
090001000 G/14C/22713 00 2023	Diciembre de 2022 a noviembre de 2023
090001000 G/14C/22713 00 2024	Diciembre de 2023 a noviembre de 2024
090001000 G/14C/22713 00 2025	Diciembre de 2024 a noviembre de 2025
090001000 G/14C/22713 00 2026	Diciembre 2025

Valor estimado:

Se propone como valor estimado total 23.081.926,274093 € (IVA NO INCLUIDO), el cual se obtiene de multiplicar dicho importe por 50 plazas, es decir 42 del contrato más 8 plazas, en atención a su posible modificación máxima hasta el 20 % y por 1.826 días por los que se celebra el contrato incluida la prórroga.

VALOR ESTIMADO	**23.081.926,274093**

Lote 6. CIMI " El Molino", Almería. 59 plazas masculinas y femeninas de internamiento

CONCEPTOS	IMPORTE
1. EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO (A+B+C+D)	17.156.033,86
A. Personal	11.308.356,30
B. Personal seguridad Ley 5/2014	3.182.627,78
C. Atención residencial.	2.204.610,37
D. Coste Inmueble.	460.439,41
2. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (10%)	1.853.735,21
3. BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	926.867,60
SUBTOTAL (1+2+3)	19.936.636,67
10% DE IVA	1.993.663,67
TOTAL	21.930.300,34

De las anteriores cantidades se desprende el siguiente precio plaza día, como precio unitario:

PRECIO UNITARIO	Total (1+2+3) 59 plazas/1.461 días	IVA 10%	Total
PRECIO PLAZA DÍA	231,286171	23,128617	254,414788

Sistema de determinación del precio (309 de la LCSP): En este contrato para la determinación del precio se tomará como unidad de ejecución el precio de la plaza. Precio Unitario: 231,286171 euros (Sin IVA), más 23,128617 euros (10% de IVA), 254,414788 (IVA incluido). No obstante, el precio de la plaza se reduce en un 20% en caso de plaza no ocupada.

Presupuesto base de licitación:

21.930.300,34 euros es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Se ha obtenido tomando como referencia el precio día multiplicado por:

- Año 2022: 334 días (de 1 de enero de 2022 a 30 de noviembre de 2022)
- Año 2023: 365 días (de 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023)
- Año 2024: 366 días (de 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)
- Año 2025: 365 días (de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)
- Año 2026: 31 días (diciembre 2025)

A lo que se le añade el 10% de IVA.

ANUALIDADES LOTE 6 EL MOLINO	2022 (334 días)	2023 (365 días)	2024 (366 días)	2025 (365 días)	2026 (31 días)	TOTAL (1461 días)
Importe sin IVA	4.557.725,29	4.980.747,70	4.994.393,58	4.980.747,70	423.022,41	**19.936.636,67**
10% IVA	455.772,53	498.074,77	499.439,36	498.074,77	42.302,24	**1.993.663,67**
TOTAL	**5.013.497,82**	**5.478.822,47**	**5.493.832,94**	**5.478.822,47**	**465.324,65**	**21.930.300,34**

Posición presupuestaria	Periodo imputable
090001000 G/14C/22713 00 2022	Enero de 2022 a noviembre de 2022
090001000 G/14C/22713 00 2023	Diciembre de 2022 a noviembre de 2023
090001000 G/14C/22713 00 2024	Diciembre de 2023 a noviembre de 2024
090001000 G/14C/22713 00 2025	Diciembre de 2024 a noviembre de 2025
090001000 G/14C/22713 00 2026	Diciembre 2025

Valor estimado:

Se propone como valor estimado total 29.562.998,407709 € (IVA NO INCLUIDO), el cual se obtiene de multiplicar dicho importe por 70 plazas, es decir 59 del contrato más 11 plazas, en atención a su posible modificación máxima hasta el 20 % y por 1.826 días por los que se celebra el contrato incluida la prórroga.

VALOR ESTIMADO	**29.562.998,407709**

Lote7. CIMI "Tierras de Oria", Oria (Almería). 116 plazas masculinas de internamiento

CONCEPTOS	IMPORTE
1. EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO (A+B+C+D)	31.523.036,53
A. Personal	20.727.382,93
B. Personal seguridad Ley 5/2014	5.555.894,70
C. Atención residencial.	4.334.488,19
D. Coste Inmueble.	905.270,70
2. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (10%)	3.423.884,86
3. BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	1.711.942,43
SUBTOTAL (1+2+3)	36.658.863,82
10% DE IVA	3.665.886,38
TOTAL	40.324.750,20

De las anteriores cantidades se desprende el siguiente precio plaza día, como precio unitario:

PRECIO UNITARIO	Total (1+2+3)/ 116 plazas/ 1.461 días	IVA 10%	Total
PRECIO PLAZA DÍA	216,307110	21,630711	237,937821

Sistema de determinación del precio (309 de la LCSP): En este contrato para la determinación del precio se tomará como unidad de ejecución el precio de la plaza. Precio Unitario: 216,307110 euros (Sin IVA), más 21,630711 euros (10% de IVA), 237,937821 (IVA incluido). No obstante, el precio de la plaza se reduce en un 20% en caso de plaza no ocupada.

Presupuesto base de licitación:

40.324.750,20 euros es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Se ha obtenido tomando como referencia el precio día multiplicado por:

- Año 2022: 334 días (de 1 de enero de 2022 a 30 de noviembre de 2022)
- Año 2023: 365 días (de 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023)
- Año 2024: 366 días (de 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024)
- Año 2025: 365 días (de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025)
- Año 2026: 31 días (diciembre 2025)

A lo que se le añade el 10% de IVA.

ANUALIDADES LOTE 7 TIERRAS DE ORIA	2022 (334 días)	2023 (365 días)	2024 (366 días)	2025 (365 días)	2026 (31 días)	TOTAL (1461 días)
Importe sin IVA	8.380.602,68	9.158.443,05	9.183.534,67	9.158.443,05	777.840,37	**36.658.863,82**
10% IVA	838.060,27	915.844,30	918.353,47	915.844,30	77.784,04	**3.665.886,38**
TOTAL	**9.218.662,95**	**10.074.287,35**	**10.101.888,14**	**10.074.287,35**	**855.624,41**	**40.324.750,20**

Posición presupuestaria	Periodo imputable
090001000 G/14C/22713 00 2022	Enero de 2022 a noviembre de 2022
090001000 G/14C/22713 00 2023	Diciembre de 2022 a noviembre de 2023
090001000 G/14C/22713 00 2024	Diciembre de 2023 a noviembre de 2024
090001000 G/14C/22713 00 2025	Diciembre de 2024 a noviembre de 2025
090001000 G/14C/22713 00 2026	Diciembre 2025

Valor estimado:

Se propone como valor estimado total 54.901.772,883723 € (IVA NO INCLUIDO), el cual se obtiene de multiplicar dicho importe por 139 plazas, es decir 116 del contrato más 23 plazas, en atención a su posible modificación máxima hasta el 20 % y por 1.826 días por los que se celebra el contrato incluida la prórroga.

VALOR ESTIMADO	**54.901.772,883723**

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, el presente expediente de gastos ha de ser autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno al ser si importe global superior a ocho millones de euros (8.000.000 euros).

El presupuesto base de licitación total (incluido IVA) viene detallado en la siguiente tabla:

LOTES	CENTROS	N.º PLAZAS	PRECIO	IVA (10%)	PR+IVA	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
LOTE 1	LA MARCHENILLA	104	228,243683	22,8243683	251,068052	8.721.099,84	9.530.543,24	9.556.654,31	9.530.543,24	809.443,40	38.148.284,03
LOTE 2	LA JARA	28	278,525789	27,8525789	306,378368	2.865.250,50	3.131.186,92	3.139.765,51	3.131.186,92	265.936,42	12.533.326,28
LOTE 3	SIERRA MORENA	45	237,450142	23,7450142	261,195157	3.925.763,20	4.290.130,45	4.301.884,23	4.290.130,45	364.367,24	17.172.275,57
LOTE 4	MEDINA AZAHARA	67	244,524807	24,4524807	268,977287	6.019.173,73	6.577.839,56	6.595.861,04	6.577.839,56	558.665,83	26.329.379,72
LOTE 5	LAS LAGUNILLAS	42	252,814088	25,2814088	278,095497	3.901.123,64	4.263.203,97	4.274.883,98	4.263.203,97	362.080,34	17.064.495,90
LOTE 6	EL MOLINO	59	231,286171	23,1286171	254,414788	5.013.497,82	5.478.822,47	5.493.832,94	5.478.822,47	465.324,65	21.930.300,34
LOTE 7	TIERRAS DE ORIA	116	216,307110	21,6307110	237,937821	9.218.662,95	10.074.287,35	10.101.888,14	10.074.287,35	855.624,41	40.324.750,20
	TOTALES	461				**39.664.571,68**	**43.346.013,96**	**43.464.770,16**	**43.346.013,96**	**3.681.442,28**	**173.502.812,04**

El valor estimado total, obtenido de multiplicar el importe de las plazas por el número máximo de plazas (incluyendo sus posibles modificaciones) por 1.826 días por los que se celebra el contrato incluida la prórroga (posible prórroga de 12 meses):

LOTES	CENTROS	N.º PLAZAS	PRECIO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
LOTE 1	LA MARCHENILLA	124	228,243683	9.452.940,38	10.330.309,10	10.358.611,32	10.330.309,10	10.330.309,10	877.368,72	51.679.847,73
LOTE 2	LA JARA	33	278,525789	3.069.911,25	3.354.843,13	3.364.034,48	3.354.843,13	3.354.843,13	284.931,88	16.783.406,99
LOTE 3	SIERRA MORENA	54	237,450142	4.282.650,77	4.680.142,31	4.692.964,61	4.680.142,31	4.680.142,31	397.491,54	23.413.533,84
LOTE 4	MEDINA AZAHARA	80	244,524807	6.533.702,83	7.140.124,35	7.159.686,34	7.140.124,35	7.140.124,35	606.421,52	35.720.183,74
LOTE 5	LAS LAGUNILLAS	50	252,814088	4.221.995,28	4.613.857,11	4.626.497,82	4.613.857,11	4.613.857,11	391.861,84	23.081.926,27
LOTE 6	EL MOLINO	70	231,286171	5.407.470,68	5.909.361,68	5.925.551,71	5.909.361,68	5.909.361,68	501.890,99	29.562.998,41
LOTE 7	TIERRAS DE ORIA	139	216,307110	10.042.273,90	10.974.341,24	11.004.407,93	10.974.341,24	10.974.341,24	932.067,34	54.901.772,88
	TOTALES	550		**43.024.535,94**	**47.002.978,91**	**47.131.754,20**	**47.002.978,91**	**47.002.978,91**	**3.992.033,83**	**235.143.669,85**

9. Abono del contrato. Facturación mensual.

Durante todo el período de vigencia del contrato y, en su caso, el de su posible prórroga, se realizarán pagos mensuales, previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato, presentando para

ello la entidad o entidades que resulten adjudicatarias la factura mensual correspondiente a este contrato, en los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de prestación del servicio contratado, en la que se hará constar la cantidad a abonar, por meses vencidos, de acuerdo a lo establecido a continuación:

Las plazas mensuales contratadas serán las resultantes de multiplicar el número de días del mes por el número de plazas del contrato.

Se entiende como plazas ocupadas en el mes el número de plazas mensuales contratadas ocupadas en un mes. Las plazas se computan como ocupadas cuando se destinan a un menor que pernocta en el centro o a un menor que disfruta de un permiso o salida, a pesar de no pernoctar en el centro.

Se entiende como plazas no ocupadas en el mes las plazas mensuales contratadas menos las plazas ocupadas en el mes.

La entidad adjudicataria presentará una factura, en los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio contratado, en la que se harán constar de forma desglosada las plazas ocupadas en el mes multiplicadas por el importe de la adjudicación, y las plazas no ocupadas en el mes multiplicadas por el importe de la adjudicación menos el 20%. Junto con la factura se presentará un parte de estancias de los menores atendidos en ese mes.

Sin perjuicio de las plazas contempladas para este contrato, por necesidades del servicio y con carácter excepcional, se podrá requerir a la entidad adjudicataria para que aumente hasta un 10% el número de plazas sobre el total de las contratadas en el lote siempre que se garantice la adecuada atención de los menores. Cuando estas plazas sean ocupadas se abonarán como plazas ocupadas, pero en todo caso la cantidad máxima a abonar en una mensualidad será la resultante de multiplicar el número de plazas mensuales contratadas por el importe de la adjudicación.

Además, las facturas mensuales habrán de contener los requisitos previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se presentarán a través del canal electrónico denominado “Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF)”.

Por último, indicar que el pago de las obligaciones derivadas de este contrato se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales

10. Subcontratación.

La subcontratación es un derecho del adjudicatario a contratar externamente parte del servicio; pero tal derecho, en el ámbito de la contratación pública no es absoluto, por cuanto en aras del interés público en la ejecución, la norma habilita a la Administración contratante para que pueda excepcionar en ocasiones la regla general de la subcontratación; ocasiones como las que pudieran derivar de aquellos supuestos en que

por su naturaleza y condiciones se deduzca que un contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Si bien el artículo 215.1 LCSP sostiene la regla general de la posibilidad de subcontratación, el apartado 2, letra e) de dicho artículo señala que *"De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas* (el artículo 75.4 habla de especial naturaleza) *no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación."*

En atención a lo expuesto, conforme a lo anterior, y atendiendo a su especialísima naturaleza, se señalan como tareas críticas a desarrollar en los centros de internamiento de menores infractores, debiéndose acometer directamente por la entidad adjudicataria, todas aquéllas prestaciones que impliquen y deriven de la ejecución de las medidas judiciales de internamiento en cualquiera de sus regímenes.

Así pues, cabe significar que el contrato que nos ocupa viene constituido por un servicio integral para el cumplimiento de medidas privativas de libertad en centros de internamiento de menores infractores de conformidad con lo establecido en la LORPM. Esta norma viene marcada por el principio general "el superior interés del menor", conforme al cual los procedimientos seguidos ante los juzgados de menores se encaminan a la adopción de unas medidas que fundamentalmente no pueden ser represivas, sino preventivo-especiales, orientadas hacia la efectiva reinserción, valoradas con criterios que han de buscarse primordialmente en el ámbito de las ciencias no jurídicas. De esta forma, en los centros de internamiento de menores infractores se trabaja de forma integral la intervención educativa con los menores de acuerdo con lo establecido en los proyectos educativos de centro, donde se recoge la metodología, programas, profesionales y demás recursos que han de trabajar con el menor infractor durante el cumplimiento de la medida. La gestión del cumplimiento de la medida es una tarea única del equipo de profesionales que en los pliegos se requieren y que responden a lo regulado en el Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por lo que ha de entenderse como una prestación que ha de cumplirse por la entidad que resulte adjudicataria.

Es decir, no se puede subcontratar la ejecución de las medidas privativas de libertad que han de ser gestionadas conforme al proyecto educativo de Centro (proyecto de licitación) con el personal establecido en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas, a excepción del psiquiatra, medico, DUE, psicólogo clínico y jurista que sí puede ser subcontratados. No obstante, el adjudicatario podrá directamente o mediante subcontratación llevar a cabo la prestación de servicios auxiliares inherentes a la gestión residencial, alimentación, lavandería, limpieza, mantenimiento general y otros que sean necesarios y así se establezcan en los pliegos. La externalización de los servicios requerirá el previo conocimiento de la dirección general.

La subcontratación de la seguridad y vigilancia de aquel personal que se rige por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, es obligatoria con empresa de seguridad habilitada conforme a la normativa de aplicación.

La personas licitadoras han de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El responsable del servicio podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario para solicitarle información sobre la subcontratación.

11. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el único medio que se señala a continuación:

Medio. El volumen anual de negocios de la persona o personas licitadoras o candidatas, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser al menos una vez (1) el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año, siendo dicha cifra para este contrato, la que figura en el siguiente cuadro:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA				
Lote	**Plazo de ejecución**	**Valor total**	**Valor anual medio**	**Solvencia (1)**
1	48 meses	34.680.258,21	8.670.064,55	8.670.064,55
2	48 meses	11.393.932,98	2.848.483,25	2.848.483,25
3	48 meses	15.611.159,61	3.902.789,90	3.902.789,90
4	48 meses	23.935.799,74	5.983.949,94	5.983.949,94
5	48 meses	15.513.178,09	3.878.294,52	3.878.294,52
6	48 meses	19.936.636,67	4.984.159,17	4.984.159,17
7	48 meses	36.658.863,82	9.164.715,96	9.164.715,96

Acreditación. El volumen anual de negocios de la persona o personas licitadoras o candidatas se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el único medio que se señala a continuación:

Medio. Relación de los principales servicios efectuados en los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los tres (3) primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, y en su defecto a la descripción de los trabajos o

servicios en materia residencial e intervención con menores en riesgo de exclusión o conflicto social, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Se exigirá que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al setenta por ciento (70%) de la anualidad media del contrato (lote), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, estándose a los efectos de similitud y naturaleza a lo indicado en el párrafo precedente. La referida cifra para este contrato habrá de ser al menos conforme al cuadro siguiente:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL				
Lote	**Plazo de ejecución**	**Valor total**	**Valor anual medio**	**Solvencia (70%)**
1	48 meses	34.680.258,21	8.670.064,55	6.069.045,19
2	48 meses	11.393.932,98	2.848.483,25	1.993.938,27
3	48 meses	15.611.159,61	3.902.789,90	2.731.952,93
4	48 meses	23.935.799,74	5.983.949,94	4.188.764,95
5	48 meses	15.513.178,09	3.878.294,52	2.714.806,17
6	48 meses	19.936.636,67	4.984.159,17	3.488.911,42
7	48 meses	36.658.863,82	9.164.715,96	6.415.301,17

Acreditación. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

13. Integración de la solvencia con medios externos.

La posibilidad de referirse a capacidades de otras sociedades para completar la propia del licitador viene siendo reconocida desde hace años; su regulación actual la encontramos en el artículo 75.1 LCSP en el que se establece que *"Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar".* Este criterio señala el alcance amplio de la solvencia que puede integrarse con medios externos pero, por otro lado, en cuanto a la ejecución de determinadas partes del contrato, permite que los pliegos establezcan la naturaleza especial de dichas partes de la prestación a los efectos de ser consideradas una condición intrínseca y personalísima que debe concurrir en el licitador, sin que sea posible en esos casos la acreditación mediante medios externos. Así se infiere del tenor del apartado 4 del mismo artículo 75 LCSP, conforme al cual *"En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente*

por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera".

Como se señala en el apartado de subcontratación, en este contrato se dan unas especiales circunstancias, como se exponen en el apartado de subcontratación, que dotan al objeto del contrato de la especial naturaleza a la que alude la LCSP en su artículo 75.4; y comporta que la mayor parte del servicio, en lo referido al cumplimiento de la medida judicial de internamiento, ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin perjuicio de que existan partes accesorias subcontratables: Es decir, no se puede subcontratar la ejecución de las medidas privativas de libertad que han de ser gestionadas conforme al proyecto educativo de Centro (proyecto de licitación) con el personal establecido en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas, a excepción del psiquiatra, medico, DUE, psicólogo clínico y jurista que sí puede ser subcontratados. No obstante, el adjudicatario podrá directamente o mediante subcontratación llevar a cabo la prestación de servicios auxiliares inherentes a la gestión residencial, alimentación, lavandería, limpieza, mantenimiento general y otros que sean necesarios y así se establezcan en los pliegos. La externalización de los servicios requerirá el previo conocimiento de la dirección general.

Otros requisitos:

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales señalados como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante la vigencia del contrato: Si. Penalidades en caso de incumplimiento.

14. Criterios para la adjudicación.

Para la adjudicación de este contrato, serán de aplicación los criterios y puntos que figuran a continuación, señalándose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad que redundan en la prestación del servicio, representan un cincuenta y cinco por ciento (55%) de la puntuación, y corresponden:

- Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor 49%
- Mejoras 6%

Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor. (máximo de 49 puntos).

Propuesta de proyecto educativo de centro.

Es el documento que define la identidad del centro de internamiento de menores infractores, recoge los valores que le son propios, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, además define su misión y objetivos. Asimismo, establece la metodología de trabajo del centro, describiendo su estructura organizativa y funcional y especificando los recursos disponibles teniendo en cuenta el contexto social, cultural y económico donde desarrolla su actividad.

La propuesta de PEC tendrá la estructura de apartados y subapartados que se especifican a continuación.

En cada uno de los apartados y subapartados se aporta una descripción del mismo y se indica el criterio que se usará para su valoración.

Cada uno de los apartados y subapartados tiene una puntuación máxima, de acuerdo al anexo X del PCAP.

En el informe técnico de valoración se le asignará a cada apartado o subapartado una puntuación del 1 al 5, de acuerdo al grado de cumplimiento de su criterio de valoración, siendo (1) "Completo" y (5) "Incompleto". De acuerdo a esta puntuación, del 1 al 5, se aplicará un porcentaje sobre la puntuación máxima del apartado o subapartado, que irá del 100% al 0%, conforme a las tablas del anexo X del PCAP.

En el caso de que se valore que el cumplimiento de un criterio de valoración de un apartado o subapartado no es completo (1), es decir, se otorgue una puntuación de (2), (3), (4) o (5), se especificará en el informe técnico de valoración cúales son los elementos de los que carece o qué defectos presenta respecto al cumplimiento del criterio de valoración.

La valoración técnica de los contenidos de las propuestas de proyecto educativo de centro siempre se hará en los apartados y subapartados establecidos para este fin, aún si, en atención a la coherencia del proyecto, algún contenido se incluye en apartados diferentes.

El apartado 4. Metodología de la intervención se puntúa de forma diferente teniendo presente si el centro de internamiento cuenta con medidas de internamiento terapéutico.

En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera. Por tanto, no se debe hacer ninguna indicación a la intervención en medidas complementarias de tratamiento ambulatorio en la propuesta de proyecto educativo del centro, se acepte o no la Mejora 1 "Ejecución de medidas de tratamiento ambulatorio" o del resto de mejoras.

1. Marco de la intervención.

El marco de la intervención contextualiza el programa de un centro de internamiento de menores infractores dentro del marco legal vigente, considerando las características de la población a la que se dirige así como del contexto social y geográfico determinado por la ubicación del centro y su entorno.

1.1. Marco legal.

El marco legal aportará la referencia a la normativa internacional emanada de la ONU y a la normativa europea, tanto del Consejo de Europa como de la Unión Europea, con especial atención a las normas relativas a menores privados de libertad.

Partiendo de la Constitución Española, se desarrollarán las normas estatales relativas a la protección a la infancia, y la responsabilidad penal de los menores, la LORPM y su reglamento, así como el marco legal andaluz, partiendo del Estatuto de Autonomía y recogiendo las normas reguladoras de los centros de internamiento de menores infractores.

Criterio de valoración.

Se valorará la exposición comprensiva, clara, ordenada y completa de la normativa descrita.

1.2. Marco Administrativo.

El marco administrativo desarrolla los aspectos administrativos, contractuales y competenciales de la intervención en justicia juvenil y en particular en centros de menores infractores en Andalucía.

En el apartado se incluirá el organigrama administrativo en materia de justicia juvenil partiendo del decreto de estructura orgánica de la consejería competente y considerando a los distintos agentes implicados, tanto de los órganos administrativos centrales como periféricos.

Criterio de valoración.

Se valorará la exposición clara y ordenada del marco administrativo que incluya todos los aspectos descritos para el apartado.

1.3. Perfil de la población.

Aporta la descripción del perfil de la población menor infractora en Andalucía, atendiendo a datos demográficos y características de los menores y de sus familias. Esta descripción se apoya en datos y estadísticas oficiales sobre sexo, edad, nacionalidad, consumo de drogas, nivel socioeconómico y características psicosociales de los menores infractores y sus familias.

Asimismo, incluye datos sobre las medidas judiciales impuestas a menores en Andalucía.

Criterio de valoración.

Se valorará que la descripción del perfil de la población sea completa, incluyendo todos los aspectos descritos y basada en datos actualizados.

1.4. Contexto del centro.

El apartado contiene la descripción del contexto geográfico y social donde se ubica el centro, incluyendo datos sociodemográficos sobre la población de la provincia, con atención a los menores de entre 14 y 18 años.

Aporta la descripción de los recursos comunitarios del entorno, tanto públicos como privados, en materia educativa, formativa, sanitaria y social y explica las condiciones de accesibilidad, poniéndolos en relación con el programa del centro.

Criterio de valoración.

Se valorará una descripción del contexto que incluya los aspectos descritos y aporte información actualizada de los recursos de distinta naturaleza que son necesarios, por proximidad o especialización, para el completo desarrollo de la intervención propuesta.

		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
1	**MARCO DE LA INTERVENCIÓN**	2							
			COMPLETO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**INCOMPLETO**
1.1	Marco legal	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
1.2	Marco administrativo	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
1.3	Perfil de la población	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
1.4	Contexto del centro	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	

2. Principios de la intervención educativa.

Se expone en este apartado el modelo teórico de intervención del centro así como los principios pedagógicos que enmarcan la intervención.

2.1. Fundamentación teórica.

En el apartado se exponen los modelos teóricos en la intervención en el ámbito de la justicia juvenil, identificando los modelos sobre los que se basa la intervención del PEC.

Criterio de valoración.

Se valorará que la exposición sea clara y concisa, usando un lenguaje técnico, claro y fácilmente entendible.

Se valorará que las bases teóricas de la intervención se pongan en relación con el resto del proyecto educativo, manteniendo coherencia con los programas de intervención y la actividad general del centro.

2.2. Principios pedagógicos específicos.

El apartado recoge los principios educativos específicos sobre los que se basa la intervención.

Criterio de valoración.

Se valorará la coherencia de los principios educativos con la fundamentación teórica, con los objetivos de la intervención y con los principios generales de la intervención educativa con menores que recogen las principales normas internacionales y nacionales.

		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
2	**PRINCIPIOS DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA**	2							
			COMPLETO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**INCOMPLETO**
2.1	Fundamentación teórica	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
2.2	Principios pedagógicos específicos	1		1	0,75	0,5	0,25	0	

3. Objetivos generales.

En este apartado se desarrollan los objetivos generales del proyecto educativo de centro que constituyen su finalidad.

Los objetivos generales o específicos de las diferentes áreas y programas de intervención se desarrollarán en sus respectivos apartados, debiendo guardar coherencia con los descritos aquí.

Criterio de valoración.

Los objetivos generales del PEC deben describir de manera sistematizada, coherente y comprensible la finalidad del proyecto.

Deben incluirse objetivos generales relativos al objeto del contrato: guarda, reeducación e inserción en centro de internamiento.

Se ajustarán en líneas generales a los objetivos de la intervención recogidos en la normativa sobre la organización y funcionamiento de los CIMI en Andalucía.

3	OBJETIVOS GENERALES	4							
			COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
	Objetivos generales	4		4	3	2	1	0	

4. Metodología de la intervención.

El apartado incluye la metodología de la intervención tanto en los aspectos relacionados con la organización general del centro como con la planificación de las actuaciones relativas a las diversas áreas y programas de intervención.

4.1. Desarrollo del internamiento.

4.1.1. Atención residencial.

Describe la organización del centro en cuanto a los aspectos de la atención residencial básica.

Se incluye la organización básica de la zona residencial del centro: dormitorios, sala común de convivencia, comedor, etc.

Se describe la organización de la atención residencial básica de los menores: alimentación, higiene, limpieza y vestuario.

El apartado describe la organización temporal del centro en sus aspectos generales, incluyendo los horarios generales de la actividad en el centro.

Incluye la organización general de los desplazamientos de los menores a los recursos externos.

Criterio de valoración.

Se valorará una descripción completa de todos los aspectos de la atención residencial descritos en el apartado.

4.1.2. Fases educativas y grupos de separación interior

En el apartado se describen las fases educativas de la intervención, observación, desarrollo y consolidación~~, y.~~ Se establecen los criterios por los que se adscriben los menores a los diferentes módulos o hogares.

Criterio de valoración.

Se valorará que la descripción de las fases educativas responda a las particularidades de cada una respecto al desarrollo del internamiento y la intervención.

Se deben establecer criterios claros y objetivos sobre las condiciones de progresión y regresión de los menores en las distintas fases educativas, con especial atención a la fase de observación y a los posibles retrocesos educativos a la misma.

Los criterios por los que se adscriben los menores a los diferentes hogares o módulos se deben definir de forma completa.

4.1.3. Sistema de organización de contingencias.

El apartado describe el sistema de organización de contingencias usado en el centro.

Criterio de valoración.

El sistema de organización de contingencias debe permitir la valoración cuantitativa de la conducta del menor y de su evolución y modificar conductas desadaptadas, con el objetivo último de favorecer la convivencia y la responsabilidad de los menores. Debe aportarse una descripción de los reforzadores y de los criterios para su obtención.

4.2 Áreas de intervención.

La metodología de la intervención se divide en el PEC en diferentes apartados, en función de unos contenidos que se agrupan por áreas de intervención.

En cada área, la metodología se podrá estructurar de forma global, incluyendo objetivos generales y específicos relativos al área, metodología, actividades, recursos, temporalización y evaluación. Es posible, también, desarrollar el área a través de programas o talleres, cada uno de ellos con sus propios objetivos, metodología, recursos, temporalización y evaluación.

Cuando un programa abarque varias áreas, se deberá incluir en el área que tenga mayor peso en el programa y su valoración se hará de forma transversal en las áreas implicadas.

Los contenidos de cada área se exponen con objeto de delimitar el alcance de la misma, pero no es necesario que cada uno de los contenidos tenga una descripción independiente, sino que pueden desarrollarse también de forma transversal dentro del área.

Se valorarán exclusivamente los programas que estén integrados en el propio PEC, sin tener en consideración los que puedan presentarse como anexos al mismo.

4.2.1. Area de la vida cotidiana, autonomía, participación, ocio y actividad deportiva.

El área desarrollará la metodología de la intervención educativa para los siguientes contenidos: función educativa en la vida cotidiana, fomento de la autonomía personal, participación en el centro, organización de las actividades de ocio y deporte.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos.

Deben incluirse los objetivos generales del área, y objetivos específicos pertinentes y medibles, acordes con los objetivos generales, que respondan a las necesidades de los menores teniendo en cuenta sus características y las de la medida impuesta. Se describirán de forma completa los recursos empleados, la participación de los diferentes profesionales y la temporalización de la actividad. Se valorará asimismo que se incluya un sistema de evaluación que permita valorar procesos y resultados.

4.2.2 Área sanitaria y de la salud.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: educación para la salud, atención sanitaria general y específica, atención a la salud mental, coordinación y derivación a recursos externos, dispensa de medicación.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos.

Deben incluirse los objetivos generales del área, y objetivos específicos pertinentes y medibles, acordes con los objetivos generales, que respondan a las necesidades de los menores teniendo en cuenta sus características y las de la medida impuesta. Se describirán de forma completa los recursos empleados, la participación de los diferentes profesionales y la temporalización de la actividad. Se valorará asimismo que se incluya un sistema de evaluación que permita valorar procesos y resultados.

4.2.3 Área social y familiar.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: participación de la familia en la medida, intervención familiar, participación en actividades sociales e integración social, así como otros contenidos propios del trabajo social.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos.

Deben incluirse los objetivos generales del área, y objetivos específicos pertinentes y medibles, acordes con los objetivos generales, que respondan a las necesidades de los menores teniendo en cuenta sus características y las de la medida impuesta. Se describirán de forma completa los recursos empleados, la participación de los diferentes profesionales y la temporalización de la actividad. Se valorará asimismo que se incluya un sistema de evaluación que permita valorar procesos y resultados.

4.2.4 Área psicológica.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: actividad del psicólogo general y, en su caso, especialista, desarrollo de competencias psicosociales, valoración e intervención en salud mental.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos.

Deben incluirse los objetivos generales del área, y objetivos específicos pertinentes y medibles, acordes con los objetivos generales, que respondan a las necesidades de los menores teniendo en cuenta sus características y las de la medida impuesta. Se describirán de forma completa los recursos empleados, la participación de los diferentes profesionales y la temporalización de la actividad. Se valorará asimismo que se incluya un sistema de evaluación que permita valorar procesos y resultados.

4.2.5 Área formativa: académica, ocupacional, prelaboral y laboral

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: formación académica formal y no formal, formación prelaboral, formación profesional para el empleo conducente a certificados de profesionalidad y otra formación laboral.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos.

Deben incluirse los objetivos generales del área, y objetivos específicos pertinentes y medibles, acordes con los objetivos generales, que respondan a las necesidades de los menores teniendo en cuenta sus características y las de la medida impuesta. Se describirán de forma completa los recursos empleados, la participación de los diferentes profesionales y la temporalización de la actividad. Se valorará asimismo que se incluya un sistema de evaluación que permita valorar procesos y resultados.

Se valorará que el PEC garantice el acceso de los menores a la formación profesional para el empleo conducente a certificados de profesionalidad y la formación en competencias clave para el cumplimiento de los requisitos de acceso a los mismos.

4.2.6 Área de inserción laboral.

El área desarrollará la metodología de la intervención para los siguientes contenidos: orientación e inserción laboral.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo metodológico de todos los contenidos descritos.

Deben incluirse los objetivos generales del área, y objetivos específicos pertinentes y medibles, acordes con los objetivos generales, que respondan a las necesidades de los menores teniendo en cuenta sus características y las de la medida impuesta. Se describirán de forma completa los recursos empleados, la participación de los diferentes profesionales y la temporalización de la actividad. Se valorará asimismo que se incluya un sistema de evaluación que permita valorar procesos y resultados.

4.3 Programas específicos de intervención.

El apartado incluye los programas especializados que se deberán ajustar a las necesidades específicas de los menores relacionadas con el delito que motiva la medida judicial de internamiento, con sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Los programas específicos deberán guardar coherencia con el resto del PEC y con la actividad general del centro. Seguirán la siguiente estructura.

- Información general.

- Justificación.

- Criterios de inclusión.

- Áreas de intervención.

- Objetivos generales y específicos.

- Metodología y actividades.

- Evaluación.

- Recursos.

- Temporalización y/o secuenciación.

- Coordinación.

Cuando el PEC cuente con otros programas específicos adicionales a los aquí indicados, se incluirán en el apartado del área correspondiente, donde serán objeto de valoración.

4.3.1. Programa de prevención y tratamiento de las drogodependencias.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación así como su sistema de evaluación.

4.3.2. Programa de prevención e intervención en violencia filioparental.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.3. Programa de intervención con menores con delitos violentos.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.4. Programa de intervención con menores con delitos sexuales.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.5. Programa de prevención e intervención en violencia de género

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.6. Programa para la atención a la población extranjera.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos específicos, la temporalización y la coordinación así como su sistema de evaluación.

4.3.7. Programa para madres y padres adolescentes. Programa para internamiento de madres con hijos a su cargo (este último, solo en centros con plazas femeninas)

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.3.8. Programa para el cumplimiento de medidas de permanencia de fin de semana en centro.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo, coherente y ajustado a la actividad del centro, de la justificación del programa, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

4.4. Programa de actuación de la unidad terapéutica (solo en centros con plazas terapéuticas).

El proyecto educativo de centro contemplará, de manera específica, el programa de actuación de la unidad terapéutica, atendiendo a todas sus características singulares.

La intervención en la unidad terapéutica se podrá desarrollar a través de un único programa de actuación para la unidad terapéutica o en varios en función de las necesidades atendidas de los menores, salud mental, drogodependencias u otras.

En el programa se describirá la organización general de la unidad terapéutica autónoma. Se incluirá en el programa el desarrollo metodológico de la intervención específica que justifica el carácter terapéutico de la medida y tendrá en cuenta al personal especialista de la unidad.

Aquellos aspectos del PEC que requieran de una especial adaptación para los menores con medidas terapéuticas, como pueda ser la aplicación del régimen sancionador o la progresión de fases, deberán desarrollarse en sus respectivos apartados teniendo en cuenta las particularidades en el caso de los menores con mediad terapéuticas.

No se duplicarán en el programa de la unidad terapéutica aquellos aspectos del PEC que sean comunes y válidos para todos los menores, incluidos los menores internados en esta unidad y por tanto, que no requieran una adaptación especial a la unidad terapéutica.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo y coherente del programa o programas de actuación terapéutica, en cuanto a sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

Puntuación para CIMI con medidas de internamiento terapéutico:

		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
4	**METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN**	**22**							
			COMPLETO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**INCOMPLETO**
4.1	**Desarrollo del internamiento**	**3**							
4.1.1	Atención residencial	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
4.1.2	Fases educativas y grupos de separación interior.	1,5		1,5	1,125	0,75	0,375	0	
4.1.3	Sistema de organización de contingencias	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.2	**Áreas de intervención**	**12**							
4.2.1	Area de la vida cotidiana, autonomía, participación, ocio y actividad deportiva	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.2	Área sanitaria y de la salud	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.3	Área social y familiar	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.4.4	Área psicológica	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.4.5	Área formativa: académica, ocupacional, prelaboral y laboral	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.4.6	Área de inserción laboral	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.3	**Programas específicos de intervención**	**5**							
4.3.1	Programa de prevención y tratamiento de las drogodependencias	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
4.3.2	Programa de prevención e intervención en violencia filioparental	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
4.3.3	Programa de intervención con menores con delitos violentos	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.4	Programa de intervención con menores con delitos sexuales	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.5	Programa de prevención e intervención en violencia de género	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.6	Programa para la atención a la población extranjera	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.7	Programa para madres y padres adolescentes. Programa para internamiento de madres con hijos a su cargo (solo en centros con plazas femeninas)	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.3.8	Programa para el cumplimiento de medidas de permanencia de fin de semana en centro	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.4	**Programa de actuación de la unidad terapéutica**	**2**		2	1,5	1	0,5	0	

Puntuación para CIMI sin medidas de internamiento terapéutico:

		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
4	**METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN**	**22**							
			COMPLETO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**INCOMPLETO**
4.1	**Desarrollo del internamiento**	**3**							
4.1.1	Atención residencial	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
4.1.2	Fases educativas y grupos de separación interior.	1,5		1,5	1,125	0,75	0,375	0	
4.1.3	Sistema de organización de contingencias	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
4.2	**Áreas de intervención**	**12**							
4.2.1	Area de la vida cotidiana, autonomía, participación, ocio y actividad deportiva	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.2	Área sanitaria y de la salud	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.2.3	Área social y familiar	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.4.4	Área psicológica	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.4.5	Área formativa: académica, ocupacional, prelaboral y laboral	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.4.6	Área de inserción laboral	2		2	1,5	1	0,5	0	
4.3	**Programas específicos de intervención**	**7**							
4.3.1	Programa de prevención y tratamiento de las drogodependencias	1,1		1,1	0,825	0,55	0,275	0	
4.3.2	Programa de prevención e intervención en violencia filioparental	1,1		1,1	0,825	0,55	0,275	0	
4.3.3	Programa de intervención con menores con delitos violentos	0,8		0,8	0,6	0,4	0,2	0	
4.3.4	Programa de intervención con menores con delitos sexuales	0,8		0,8	0,6	0,4	0,2	0	
4.3.5	Programa de prevención e intervención en violencia de género	0,8		0,8	0,6	0,4	0,2	0	
4.3.6	Programa para la atención a la población extranjera	0,8		0,8	0,6	0,4	0,2	0	
4.3.7	Programa para madres y padres adolescentes. Programa para internamiento de madres con hijos a su cargo (solo en centros con plazas femeninas)	0,8		0,8	0,6	0,4	0,2	0	
4.3.8	Programa para el cumplimiento de medidas de permanencia de fin de semana en centro	0,8		0,8	0,6	0,4	0,2	0	

5. Documentación e informes.

5.1. Documentación técnica del centro.

En este apartado se describirán los elementos que componen la documentación técnica del centro, en particular memorias, planes anuales e informes estadísticos de su actividad, explicando su finalidad y aportación al PEC.

Criterio de valoración.

Se valorará la disposición por parte del centro de procedimientos e instrumentos adecuados para la elaboración de memorias, estadísticas y planes de intervención anuales.

5.2. Programas e informes de ejecución.

En este apartado se desarrollarán los procedimientos para la elaboración del programa individualizado de ejecución de medida, el modelo individualizado de intervención, informes de seguimiento, informes finales y otros informes emitidos durante la ejecución de las medidas.

Criterio de valoración.

Se valorará la disposición por parte del centro de procedimientos e instrumentos adecuados para la elaboración de programas de ejecución e informes, en cuanto a la coordinación entre los profesionales, la valoración del menor, el diseño de objetivos y programas de intervención, la evaluación del cumplimiento de los mismos y su revisión.

		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
5	**DOCUMENTACIÓN E INFORMES**	**3**							
			COMPLETO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**INCOMPLETO**
5.1	Documentación técnica del centro	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
5.2	Programas e informes de ejecución	2		2	1,5	1	0,5	0	

6. Organización y gestión de Servicios

6.1 Recursos Materiales.

Este apartado incluye la descripción general de los recursos materiales del centro, tanto de las edificaciones y las estructuras como del equipamiento, así como de los elementos de seguridad del centro.

Criterio de valoración.

Se valorará la adecuación de los recursos materiales a la intervención educativa desarrollada en el PEC.

6.2 Recursos Humanos.

El apartado desarrolla la organización general de los recursos humanos del centro. Partiendo de lo establecido en el PPT, expondrá una propuesta dinámica de los recursos humanos en función al programa de intervención descrito, que incluirá la descripción de políticas para la planificación y flexibilización de los turnos rotativos para las categorías profesionales afectadas.

En este apartado se desarrollarán los procedimientos para garantizar la seguridad del personal de atención directa de los que dispone el centro.

El apartado incluirá un programa de formación continua de los trabajadores del centro.

Criterio de valoración.

Se valorará que el apartado incluya todos los contenidos descritos, de manera que la organización de los recursos humanos descrita facilite la ejecución del PEC.

		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
6	**ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS**	**6**							
			COMPLETO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**INCOMPLETO**
6.1	Recursos materiales	3		3	2,25	1,5	0,75	0	
6.2	Recursos humanos	3		3	2,25	1,5	0,75	0	

7. Sistema de Evaluación.

El apartado desarrollará un sistema de evaluación integral centrado en la ejecución de su proyecto educativo en cuanto a procesos, resultados e impacto, con independencia de la evaluación incluida en otras áreas o programas.

Este sistema de evaluación integral deberá describir los aspectos que se evalúan, su finalidad, la temporalización de la evaluación y los responsables de la misma.

La evaluación deberá servir para el conocimiento y la mejora de los procesos y de los resultados.

En su finalidad última de la mejora, el sistema de evaluación tendrá en cuenta tanto la evaluación interna que realice el propio centro como la evaluación externa que puedan realizar otros agentes del sistema de justicia juvenil o el sistema externo de gestión de calidad.

El apartado describirá cómo se integrará la documentación técnica del centro descrita en el apartado correspondiente dentro del sistema de evaluación.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo de un sistema de evaluación global del PEC que, integre los objetivos establecidos, incluya metodología cualitativa y cuantitativa que permita valorar tanto los resultados de la implantación del PEC como los procesos desarrollados para ello , usando indicadores, técnicas o instrumentos de recogida de información pertinentes.

		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
7	**SISTEMA DE EVALUACIÓN**	**3**							
			COMPLETO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**INCOMPLETO**
	Sistema de evaluación	3		3	2,25	1,5	0,75	0	

8. Normas de régimen interno.

Este apartado regulará la convivencia de los menores infractores en el centro. Contendrá los derechos y deberes de los menores, la aplicación del régimen disciplinario y las correcciones educativas. Incluirá las normas generales de funcionamiento, horarios del centro, régimen de salidas, régimen de visitas y comunicaciones con el exterior, así como el sistema de participación de los menores internos, si lo hubiere. Así mismo, se incluirá en este apartado el procedimiento que se llevará a cabo para garantizar de manera efectiva el conocimiento de todos estos aspectos por parte de los menores.

Criterio de valoración.

Se valorará que las normas de régimen interno desarrollen todos los aspectos descritos, de una forma clara y estructurada y de manera que que permita aplicar el régimen disciplinario de forma educativa y con equidad.

		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
8	NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO	2							
			COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
	Normas de régimen interno	2		2	1,5	1	0,5	0	

9. Relaciones y coordinación con otras instituciones.

El apartado incluye la descripción de la coordinación interna y externa necesaria para la ejecución del PEC, tanto con entidades públicas como privadas.

Criterio de valoración.

Se valorará que en el apartado se identifiquen de forma ordenada y clara a las entidades que intervienen en la ejecución de medidas judiciales impuestas a menores, tanto de carácter público como privado, prestando atención a todas la áreas implicadas: educativa, laboral, sanitaria, administrativa u otras. Se deben articular procedimientos estructurados que faciliten la coordinación entre profesionales.

		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
9	RELACIONES Y COORDINACION CON OTRAS INSTUTUCIONES	2							
			COMPLETO	1	2	3	4	5	INCOMPLETO
	Relaciones y coordinación con otras instutuciones	2		2	1,5	1	0,5	0	

10. Protocolos.

El proyecto educativo del centro incluirá los protocolos necesarios para desarrollar su actividad siguiendo el principio de normatividad.

Los protocolos describirán la actividad de forma estructurada y jerarquizada, identificando los procedimientos y las actuaciones de los profesionales implicados en cada momento.

Deberán atenerse a lo que se disponga respecto a los mismos en las recomendaciones y directrices de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

10.1. Protocolo de procedimientos de ingreso y baja.

Incluirá las acciones y procedimientos estructurados que se deberán seguir cuando se produce un ingreso o una baja en el centro.

Se especificarán todas las actuaciones que se realizan de forma habitual en el ingreso de un menor, tanto las administrativas: comunicaciones y notificaciones pertinentes, apertura de expediente, registro en el libro diario; las actuaciones en materia de seguridad: registro, control de pertenencias, actuaciones encaminadas a dar información al menor, guía informativa, y a la familia o representantes legales, recepción y acogida,

evaluación inicial y reconocimiento médico inicial, pruebas de detección de sustancias tóxicas, y cualesquiera otras actuaciones que se desarrollen durante el ingreso.

Asimismo, se especificarán las actuaciones que se realizan durante la baja del menor, teniendo en cuenta los diferentes motivos de la misma, como el cumplimiento de la medida, el traslado a otro CIMI o prisión, o el fallecimiento. Se contemplarán tanto las actuaciones administrativas: expediente del menor, entrega de documentación al mismo, como las necesarias para la coordinación inmediata con otros recursos, sanitarios, escolares, etc, en el momento del desinternamiento.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

10.2. Protocolo de atención a menores tutelados por la administración

Incluirá un marco de actuación a través de una serie de acciones estructuradas destinadas a la intervención de los menores que están en el sistema de protección, con especial atención a la coordinación con el sistema de protección, que incluirá las acciones necesarias para la atención de las necesidades especiales de estos menores: trámites en el ingreso, intercambio de información, recabado de autorizaciones, praparación de salidas, permisos y desinternamiento, mayoría de edad, etc.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

10.3. Protocolo de prevención de riesgo de suicidios.

Se atenderá a lo dispuesto en Recomendaciones a los protocolos de prevención del riesgo de suicidio de 26 de julio de 2016 de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

10.4. Protocolo de procedimiento de peticiones, quejas y reclamaciones.

En este protocolo se incluirán los procedimientos que aseguren que los menores puedan realizar quejas y peticiones por escrito a la dirección del centro, a las autoridades judiciales, al Defensor del Pueblo u otras instituciones análogas, así como peticiones de atención médica, de manera que se cumplan las recomendaciones de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación al respecto.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

10.5. Protocolo de aplicación de medios de contención y su uso simultáneo

Se atenderá a lo dispuesto en:

Recomendaciones sobre la aplicación de medios de contención de 5 de febrero de 2016.

Instrucción 1/2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, con relación al sistema de videovigilancia en las habitaciones usadas para la aplicación de la contención con sujeción mecánica y aislamiento provisional en la zona residencial de especiales características de seguridad de los centros de internamiento de menores infractores.

Instrucción 2/2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, sobre procedimiento a seguir para la aplicación de la medida de contención con sujeción mecánica en los centros de internamiento de menores infractores de Andalucía.

Criterio de valoración.

Se valorará el objeto, los procesos, la coordinación y la identificación de los responsables de las actuaciones.

		Puntuación Máxima	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE VALORACIÓN						
10	**PROTOCOLOS**	**3**							
			COMPLETO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**INCOMPLETO**
10.1	Protocolo de procedimientos de ingreso y baja.	0,6		0,6	0,45	0,3	0,15	0	
10.2	Protocolo de atención a menores tutelados por la administración	0,6		0,6	0,45	0,3	0,15	0	
10.3	Protocolo de prevención de riesgo de suicidios	0,6		0,6	0,45	0,3	0,15	0	
10.4	Protocolo de procedimiento de peticiones, quejas y reclamaciones	0,6		0,6	0,45	0,3	0,15	0	
10.5	Protocolo de aplicación de medios de contención y su uso simultáneo	0,6		0,6	0,45	0,3	0,15	0	

De acuerdo con el artículo 146.3 LCSP, se establece como umbral de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo un mínimo de veinticuatro puntos con cinco décimas de punto (24,5) en este apartado de "Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor", que representa el cincuenta por ciento (50%) del total previsto en el mismo; por debajo de este mínimo sólo cabrá excluir del procedimiento".

Oferta económica. (Criterio evaluable automáticamente por aplicación de fórmulas) Máximo de 45 puntos.

Se asignarán 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto base de licitación.
Se asignarán 45 puntos a la oferta más baja.
Al resto de las ofertas presentadas se les asignará la puntuación proporcional que corresponda. En este sentido la fórmula aplicable será la siguiente:

Puntuación= Porcentaje de baja con respecto al precio base de licitación (precio unitario) del contrato + total de puntos asignados a este criterio – porcentaje de la oferta más baja presentada respecto al precio base de licitación (precio unitario) del contrato.

La oferta ha de realizarse a precio unitario.

Mejoras. (Máximo de 6 puntos).

Mejora 1. Ejecución de medidas de tratamiento ambulatorio……2 puntos

Un porcentaje apreciable de las medidas privativas de libertad llevan aparejada la medida accesoria de Tratamiento ambulatorio, habitualmente de salud mental o drogodependencias. En ocasiones, estas medidas accesorias ya se estaban desarrollando con anterioridad, frecuentemente asociadas a otras de libertad vigilada.

La palabra "ambulatorio", en este caso, debe entenderse como diferenciadora de las medidas de internamiento en régimen terapéutico, no en relación con el lugar en el que se produce la intervención. En este sentido y sin perjuicio de que estas medidas puedan desarrollarse a través de recursos externos, sean públicos o privados, la existencia en el propio centro de los recursos necesarios para llevar a cabo tratamientos necesarios requeridos por medida judicial, supone un elemento de clara eficacia y mejora de la intervención con menores infractores.

Para ello, los centros dispondrán de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como de profesionales cualificados, en particular de psicólogos especialistas en psicología clínica o sanitaria. Estos especialistas prestarán sus servicios durante, al menos una hora semanal por cada menor con medida de tratamiento ambulatorio ingresado en el centro.

Esta mejora constituirá un programa, coordinado por alguno de los componentes del equipo socioeducativo. Este programa deberá será supervisado por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación una vez finalizado el proceso de adjudicación y, en ningún caso, formará parte de la documentación técnica contenida en el sobre 2, ni se hará mención alguna en el mismo.

La aceptación de la mejora consiste en el compromiso de la entidad para ejecutar las medidas de tratamiento ambulatorio impuestas a los menores/jóvenes mientras cumplen medidas de privativas de libertad en centros de internamiento de menores infractores.

En ningún caso, formará parte de la documentación técnica contenida en el sobre 2, ni se hará mención alguna en el mismo.

Mejora 2. Programa de prevención del desgaste profesional……1 punto

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha procedido al reconocimiento oficial del burnout o "síndrome de estar quemado" o de desgaste profesional como enfermedad tras la ratificación de la revisión número 11 de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE-11), aprobada el pasado año y cuya entrada en vigor se ha fijado para el próximo 1 de enero de 2022.

Este concepto se refiere a la experiencia de agotamiento, decepción y pérdida de interés por el trabajo en determinados profesionales. Se caracteriza por tres componentes principales:

- Agotamiento emocional: disminución o pérdida de recursos emocionales, donde la persona describe sentimientos de estar saturado y cansado emocionalmente debido al trabajo.
- Despersonalización: respuesta fría e impersonal, con falta de sentimientos e insensibilidad hacia los individuos con los que se trabaja.

- Reducción de la realización personal: tendencia hacia la evaluación negativa del propio trabajo y una percepción de incompetencia e ineficacia profesional.

Suele aparecer asociado a sintomatología psicosomática, síntomas psicológico-emocionales y alteraciones cognitivas y conductuales, como problemas de atención, irritabilidad y abuso de sustancias estupefacientes, y una alta tasa de absentismo laboral. Estos síntomas se traducen habitualmente en una disminución de la calidad asistencial, aumento del riesgo de errores en la praxis profesional y altos costes sociosanitarios.

El síndrome de desgaste profesional se vincula al trabajo en el ámbito sociosanitario, a las personas que trabajan en el cuidado de los otros, sobre todo en el cuidado de personas con daño.

Las características de los menores infractores, los factores de riesgo social, familiar y personal que presentan, que derivan en escaso control de impulsos y trastornos de conducta, originan frecuentemente situaciones de tensión y violencia que forman parte del trabajo diario para quienes los atienden.

El estrés resultante se traduce en los modos de atención a los usuarios, en los modos de relación en el equipo, en la relación del equipo con otros equipos de la red y en la relación entre el equipo y la organización de la que dependen.

Un adecuado afrontamiento y manejo de este riesgo, debe incluir medidas de protección en el nivel individual, del equipo y de la organización, así como potenciar el conocimiento que posibilite la definición y profundización en las líneas de actuación en estas materias.

El punto 9 de los pliegos de prescripciones técnicas indica que los centros contarán con un plan de autoprotección que integrará el plan de prevención de riesgos laborales. Están también obligados a contar con un plan de formación del personal.

Por todo ello se valorará la existencia de un Programa de prevención y atención al desgaste profesional con un 1 punto. Dicho programa deberá ser prestado por un profesional independiente y cualificado en el área de recursos humanos con experiencia acreditada de programas similares en intervención con personas trabajadoras con síndrome de burnout. Los resultados de este programa deberán presentarse anualmente junto a la memoria anual del centro o cuando lo requiera el órgano de contratación.

El programa de intervención en esta materia deberá contemplar:

- Objeto del programa.
- Estudio sobre los factores de riesgo desencadenantes del desgaste profesional.
- Estudio del impacto del estrés laboral en los profesionales del centro.
- Actuaciones de prevención del desgaste profesional del personal del centro, que se van a desarrollar anualmente, durante la vigencia del contrato. Estas actuaciones serán a nivel individual, de equipo y del centro.
- Intervención con personal del centro con síntomas de desgaste profesional y síndrome de burnout.

La aceptación de la mejora consiste en la presentación del programa y el compromiso de la entidad para ejecutar un programa para la prevención e intervención con profesionales con síntomas de desgaste o síndrome de burnout.

En ningún caso, esta información formará parte de la documentación técnica contenida en el sobre 2, ni se hará mención alguna en el mismo.

Mejora 3. Protocolo de selección de personal……1 punto

Los recursos humanos en los centros de internamiento de menores infractores son un pilar fundamental en la buena marcha de estos servicios. Las entidades adjudicatarias han de asegurar que el personal a contratar en cualquiera de sus categorías profesionales cuenten con la cualificación, conocimiento y competencias necesarias para el desempeño de su actividad laboral. Además esta selección ha de ser objetiva y transparente con el fin de asegurar la mejor cobertura de los puestos de trabajo.

La selección del personal para la cobertura de vacantes o nuevas plazas se ha de realizar de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo de aplicación y garantizando los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Sin perjuicio de la obligación de subrogación, la entidad adjudicataria deberá contar con un procedimiento para la selección del personal de este contrato que atienda a los principios de transparencia y publicidad. La selección responderá en todo momento al merito y capacidad de los profesionales elegidos.

El apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas establece la organización y funcionamiento del centro de internamiento de menores infractores, estableciendo una relación de puestos de trabajo cuyo personal dependerá de la adjudicataria.

El Protocolo de selección de personal se valorará con una puntuación igual a 1 punto. Dicho protocolo deberá recoger:

- Objeto del protocolo.
- Principios que rigen la contratación de personal.
- Medios y forma de acceso al empleo en este contrato.
- Procedimiento a seguir en la selección.
- Modelos de documentación que acrediten el cumplimiento de esta mejora que formará parte de cada expediente de contratación.

La aceptación de la mejora consiste en la presentación del protocolo con el contenido descrito y el compromiso de la entidad para cumplirlo.

En ningún caso, formará parte de la documentación técnica contenida en el sobre 2, ni se hará mención alguna en el mismo.

Mejora 4. Compromiso de estabilidad en el empleo……máximo de 2 puntos

La estabilidad en el empleo de los profesionales que trabajan en los centros de internamiento de menores infractores redunda en la intervención con los menores y en la calidad del servicio. Este servicio se sustenta en la experiencia y estabilidad de los profesionales. El menor infractor, objeto de nuestro servicio, precisa de un personal estable como referente en el proceso de acompañamiento durante su periodo de internamiento. Además, la estabilidad del personal de los centros de internamiento favorece la cohesión y uniformidad en la toma de decisiones por los profesionales que desempeñen sus tareas en estos recursos.

El pliego de prescripciones técnicas establece una relación de puestos de trabajo formada por diferentes categorías profesionales que han de ser contratados y gestionados por la entidad adjudicataria.

Se valorará la aceptación de esta mejora con la siguiente puntuación:

- Compromiso de estabilidad en el empleo, contando la entidad con un número de contratos fijos superior al 75 % del total de los contratos laborales existentes en el centro durante toda la vigencia del contrato……2 puntos.
- Compromiso de estabilidad en el empleo, contando la entidad con un número de contratos fijos inferior al 75 % y superior al 50% del total de los contratos laborales existentes en el centro durante toda la vigencia del contrato……1 punto.
- Compromiso de estabilidad en el empleo, contando la entidad con un número de contratos fijos inferior al 50 % y superior al 30% del total de los contratos laborales existentes en el centro durante toda la vigencia del contrato……0,5 punto.

<u>En ningún caso, formará parte de la documentación técnica contenida en el sobre 2, ni se hará mención alguna en el mismo.</u>

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- En el supuesto de que concurra un solo licitador será estimada como oferta anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en la cantidad establecida en el artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reducida en un tercio (⅓) de acuerdo con el art. 85.5 de ese Real Decreto.
- En el supuesto de dos o más licitadores, se considerará la oferta en su conjunto, entendiéndose como anormalmente baja cuando se cumplan los siguientes criterios:
    - Que la oferta económica sea inferior a los porcentajes establecidos en el artículo 85, apartados 2, 3 o 4, dependiendo del número de licitadores, del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esos porcentajes se reducen en un tercio (⅓) de acuerdo con el art. 85.5 de ese Real Decreto.

- Que cuente con un porcentaje de mejoras aceptadas igual o superior al 50%.
- El proyecto educativo haya obtenido una puntuación superior a 30 puntos.

El porcentaje de reducción de un tercio (⅓) de la cuantía económica responde a que la parte más relevante del presente contrato son gastos en materia de personal, cuyo importe representa la mayor proporción dentro del presupuesto total del contrato.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando concurriesen ofertas anormalmente bajas se estará a la tramitación prevista en la LCSP y en el RGLCAP.

A tales efectos, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

15. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se indican a continuación, a las que no se atribuye carácter de esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, ni se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP:

De carácter social:

- Ámbito laboral: Acciones de formación sobre el servicio.
- Igualdad: Plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La justificación de la elección de estas condiciones viene dado en la importancia que tiene en la ejecución de este contratos el factor humano, el gasto de personal representa el 75 % aproximadamente del coste del servicio.

Por un lado, la especialización de este recurso de ejecución de medidas judiciales, en el que el proyecto educativo marca la calidad del servicio en todas las prestaciones del contrato, hacen que la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación vele porque la entidad adjudicataria forme a los profesionales en la implementación de su proyecto educativo mediante formación en las prestaciones que comprenden el contrato y la oferta prestada en la licitación.

De otra parte, la segunda de las condiciones especiales de ejecución incluidas en este contrato (Plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres), además de hacer referencia al factor humano antes aludido en la ejecución del objeto del contrato, es un principio básico recogido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que este Centro Directivo se marca como objetivo estratégico en la gestión presupuestaria. Su garantía es la finalidad perseguida con su inclusión, que también es coincidente con el apartado 2 del artículo 202 LCSP.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de las anteriores condiciones especiales de ejecución, se establecen las siguientes medidas:

Acciones de formación sobre el proyecto educativo de centro.

El proyecto educativo de centro es el documento técnico que define la identidad del centro, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, establece su misión y objetivos, el modelo de trabajo, gestión y organización, así como los recursos disponibles para su actuación y el sistema de evaluación.

El proyecto educativo de centro coincide con el proyecto de licitación que el personal técnico de justicia juvenil valora y puntúa para la adjudicación de este contrato.

Un adecuado conocimiento del proyecto garantizará que la calidad del servicio se presta en el centro de internamiento se adecua a lo valorado de forma favorable por la Consejería.

Es por ello que se considera necesario que la adjudicataria imparta a todos los profesionales del centro acciones formativas adaptadas a sus puestos de trabajo. Estas se podrán dividir en módulos, la suma de horas de todos los módulos ha de ser igual o superior a 30 horas. Estas acciones formativas se deberán llevar a cabo en los 6 primeros meses desde la puesta en marcha del servicio. Además, anualmente en el mes de febrero de cada año han de programarse para el personal de nueva incorporación.

Estas acciones formativas deberán incluir contenidos, entre otros, la normativa de responsabilidad penal los menores, metodología, programas generales y específicos de intervención, normativa sectorial de aplicación, medidas de seguridad del centro, así como cualquier formación necesaria para un adecuado servicio a la Administración de Justicia y a los menores que cumplen medidas.

Plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Con independencia del número de trabajadores de la entidad adjudicataria,los trabajadores del centro han de contar con un plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. El Plan anual de actividades de cada centro contendrá, además de las actuaciones a desarrollar durante un año, el Plan de igualdad de aplicación a los profesionales del centro previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En este Plan se relacionarán los objetivos de igualdad a llevar a cabo, así como las líneas de actuación para su consecución; además, se establecerán estrategias para realizar el seguimiento, la supervisión y evaluación de los objetivos de igualdad diseñados.

Anualmente se deberá remitir memoria de evaluación del plan de igualdad que acompañará a la memoria anual del centro.

16. Garantías

Garantía definitiva. 5% del importe ofertado, IVA excluido.
Garantía complementaria: Sí, 3% del precio final ofertado (IVA excluido) para el caso en que la oferta admitida resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

17. Plazo de garantía.

3 meses desde la conformidad de la última factura.

18. Confidencialidad.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Se atribuye tal carácter a cuantos datos, documentos, metodología, claves, análisis, programas y demás información a la que tengan acceso la o las adjudicatarias y sus trabajadores y trabajadoras durante toda su relación con el servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: En los términos previstos en el articulo 133.2 LCSP, el deber de confidencialidad para la entidad o entidades adjudicatarias y sus profesionales se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y su posible prorroga, y los quince (15) años posteriores, atribuyéndose a esta obligación el carácter de esencial, a los efectos previstos en la letra f) del articulo 211.1 LCSP

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 del RLORPM, todas las personas que intervengan en la ejecución de la medida tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a los menores y jóvenes en el ejercicio de sus funciones, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a la ejecución, deber que persiste una vez finalizada ésta, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30 del presente decreto.

19. Revisión de precios.

No.

20. Responsabilidad civil y patrimonial.

La persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Dirección General, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar en el momento de su formalización la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por profesionales o por jóvenes que se encuentren cumpliendo medidas judiciales de internamiento en centro. Se señalan los siguientes:

Seguro Multiriesgos que garantice, los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del centro derivados de diferentes riesgos, tales como incendios, explosión, caída de rayo y

derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.

Seguro de accidente colectivo que tendrá como colectivo asegurado los menores/jóvenes internos en el centro de internamiento, que sufran un accidente que les ocasione lesión corporal producida por una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de los mismos, cuando estas estén realizando cualquier actividad, ya sea tanto en el centro, como fuera del mismo, donde la misma haya sido programada, siendo las garantías contratadas mínimas las de muerte, gastos por sepelio e invalidez permanente, según baremo, con una modalidad de cobertura de 24 horas. El capital mínimo asegurado por este concepto por persona, deberá ser de 30.000 euros.

Seguro de responsabilidad civil cuyo ámbito deberá abarcar todo el territorio nacional y tendrá vigencia durante todo el período de la ejecución de la medida de la persona menor infractora. Deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada. Dentro de la misma enmarcamos la Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad civil profesional y la Responsabilidad Civil Inmobiliaria.

- Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad y en particular:
    - La realización, dentro o fuera del recinto, de las actividades propias de un centro.
    - La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los alumnos vayan acompañados de profesores o por personal responsable del centro, así como la organización de fiestas educativas celebradas en el recinto del centro asegurado.
    - Los actos de menores, dentro o fuera del recinto, mientras cumplen la medida en ese centro.
    - Dimanante de daños causados por los productos alimenticios suministrados para su consumición en el centro o durante el desarrollo de las actividades que organiza.
    - Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.

- Responsabilidad Civil Profesional: por los daños y perjuicios resultantes de una acción u omisión involuntaria en el ejercicio de una actividad profesional es decir, por la actuación de sus empleados, en el desempeño del trabajo a su servicio.

- Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

    α) La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.

    β) La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

Las sumas aseguradas para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos deberán ser un mínimo de 600.000 euros por siniestro y un límite de 300.000 euros por víctima.

La cuantía cubierta por la póliza o pólizas no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o

solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento.

En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor de los menores y de los profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por los jóvenes que se encuentren cumpliendo medidas judiciales de internamiento en el centro.

Corresponderá a la entidad o entidades adjudicatarias seleccionar a la compañía aseguradora, así como determinar los factores del riesgo fuera de los mínimos y su cuantificación indemnizatoria.

En caso de existir franquicias en los seguros, serán soportados siempre y en todo caso por el adjudicatario los daños y perjuicios causados en la cuantía de la franquicia.

Anualmente, y durante la vigencia del contrato y su posible prorroga, la entidad o entidades adjudicatarias habrán de acreditar ante la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil el pago de las primas correspondientes a cada una de las sucesivas anualidades, referidas a las pólizas de seguros citadas, dentro del primer mes siguiente al de inicio de la anualidad prorrogada de cada póliza de seguros.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá en todo caso por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta, las especialidades reguladas en el mencionado título al referirse a este tipo de responsabilidad. Así mismo será aplicable la Sección 1ª, del Capítulo IV, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico de las Administraciones públicas, con especial significación del artículo 32, donde se fijan los principios de responsabilidad, se delimita en que caso los particulares tendrán derecho a indemnización y se señala que se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad de las Administraciones Públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos cuando sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración, y del artículo 34, que fija los daños y lesiones objeto de indemnización y cómo cuantificar su valor.

Para el caso de que se reconociera en vía administrativa o judicial la responsabilidad patrimonial en la prestación del servicio, podrán responder la entidad adjudicataria y la entidad aseguradora y, en su defecto, la Administración contratante, sin que la cuantía cubierta por la póliza actúe como límite de la responsabilidad contractual de la empresa adjudicataria frente a la Administración contratante.

21. Penalidades.

Conllevará la imposición de penalidades el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP.

Serán incumplimiento muy grave, imponiéndose para estos casos unas penalidades consistentes en la reducción de un 6% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas de ese centro, los siguientes casos:

- El incumplimiento de los requisitos esenciales de personal y medios materiales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 23.2. Extinción por resolución del contrato del pliego de cláusulas

administrativas particulares.

- El incumplimiento de las mejoras aceptadas por el adjudicatario en la licitación.
- La negligencia en el funcionamiento del servicio que conlleven un riesgo para la integridad física de los menores o del personal del centro, previa valoración de los hechos.
- La falta de plan de autoprotección del centro de internamiento de menores infractores.
- Cualquier actuación de la entidad que no respete los derechos de los menores y jóvenes contemplados en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y su normativa de desarrollo, previa valoración de los hechos.
- La obstrucción o falsedad de información a la Administración en las labores de supervisión y seguimiento del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad prevista en los pliegos.

Serán incumplimientos graves, imponiéndose para estos casos las penalidades consistentes en la reducción de un 3% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas de ese centro, los que afecten el funcionamiento del servicio, entre los que se encuentran los siguientes:

- El resto de incumplimiento de requisitos y condiciones señalas en el pliego de prescripciones técnicas o de las modificaciones que sobre este se realicen de conformidad con la LCSP que afecten al funcionamiento del servicio.
- La inadecuación de las intervenciones educativas en base a la información aportada por los programas y modelos individualizados, así como por los informes de seguimiento y finales de las medidas previo requerimiento de subsanación por la Administración.
- La inadecuación de los procedimientos de intervención educativa en cualquiera de sus aspectos y de organización del centro previo requerimiento de esta Administración.
- La falta de realización del simulacro establecida en la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se desarrollan los requisitos materiales de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía.
- Las fugas de los menores, cuando se constate a través del expediente informativo que su causa ha sido debida a una deficiente organización del centro y/o de la contención en el mismo.

Serán leves, imponiéndose para estos casos las penalidades consistentes en la reducción de un 1% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas de ese centro, los incumplimientos de requisitos y condiciones que no afecten el funcionamiento del servicio, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de este contrato: acciones de formación sobre el proyecto educativo de centro y plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, el órgano de contratación atendiendo a los hechos podrá sustituir la penalidad del incumplimiento leve por el apercibimiento. Asimismo, el órgano de contratación atendiendo a los hechos podrá sustituir la imposición de la penalidad por incumplimiento grave y muy grave señaladas anteriormente, por la penalidad consistente en un 1% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas de ese centro.

Las penalidades totales impuestas al adjudicatario no podrán ser superior al 10% del presupuesto del contrato, siendo causa de resolución la superación de ese porcentaje.

En el procedimiento para la imposición de penalidades se recabarán los informes oportunos y se dará audiencia al interesado. Las penalidades se harán efectivas, una vez finalizado el expediente de tramitación en el que se determine el importe, mediante la detracción de la cantidad a abonar por esta Administración de la mensualidad siguiente o, en caso de no ser posible, mediante retención del importe en la garantía definitiva o abono del importe de penalización por el adjudicatario.

El órgano de contratación será competente para resolver el procedimiento de imposición de penalidades.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por los daños y perjuicios.

22. Modificación del contrato.

Se consideran modificaciones del contrato:

- La modificación del proyecto educativo de centro cuando suponga un cambio sustantivo de los compromisos adoptados por el adjudicatario en su proyecto de licitación. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 00,00%. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en el apartado 22 de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- La creación de nuevos órganos por la entidad adjudicataria no previstos en el proyecto de licitación. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 00,00%. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en el apartado 22 de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- El requerimiento por esta Administración para que la entidad adjudicataria disponga de plazas para la ejecución de medidas judiciales, no contempladas en la planificación inicial, de internamiento masculino o femenino en régimen cerrado, semiabierto y abierto o internamiento terapéutico masculino o femenino. Estas plazas se descontarán del resto de las contratadas, no suponiendo incremento en el precio de las mismas. En el caso de plazas terapéuticas tendrán como límite el 20% del total de las contratadas, debiendo contar la entidad con un programa terapéutico. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 00,00%. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en el apartado 22 de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- El incremento de nuevas plazas por necesidades del servicio que se sumarán a las del contrato. Este incremento deberá estar justificado a nivel de provincial y autonómico. El coste de estas plazas será el mismo que el precio unitario adjudicado para este contrato debiendo el contratista ampliar proporcionalmente el número de profesionales y prestaciones, salvo la dirección y subdirección y aquellas otras que no sean susceptibles de incremento. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el

previsto en el apartado 22 de este Pliego de cláusulas administrativas. El incremento de plazas máximo permitido para cada lote es el siguiente:

Lote	Plazas contratadas	Modificación de incremento máximo de plazas
1	104 plazas	20
2	28 plazas	5
3	45 plazas	9
4	67 plazas	13
5	42 plazas	8
6	59 plazas	11
7	116 plazas	23

- La reducción de plazas del contrato por necesidades del servicio. Esta reducción deberá estar justificada a nivel de provincial y autonómico. El coste de estas plazas será el mismo que el precio unitario adjudicado para este contrato pudiendo el contratista disminuir proporcionalmente el número de profesionales y prestaciones, salvo la dirección y subdirección y aquellas otras que no sean susceptibles de disminución. Porcentaje máximo del precio del contrato a la baja que pueda afectar: 20%. El procedimiento que se seguirá para realizar la modificación será el previsto en el apartado 22 de este Pliego de cláusulas administrativas. La reducción de plazas máximas permitida para cada lote es la siguiente:

Lote	Plazas contratadas	Modificación de reducción máxima de plazas
1	104 plazas	20
2	28 plazas	5
3	45 plazas	9
4	67 plazas	13
5	42 plazas	8
6	59 plazas	11
7	116 plazas	23

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

  Alcance y límites de esta modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %.

23. Resolución del contrato.

Se producirá la extinción por resolución del contrato en los casos establecidos en los artículos 211 y 313 de la LCSP, tal como se recoge el pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato.

No obstante, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

Se producirá la extinción por resolución del contrato en los casos establecidos en los artículos 211 y 313 de la LCSP, tal como se recoge el pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato.

No obstante, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

Además son causas de resolución:

- El incumplimiento del deber de confidencialidad en los términos establecidos en el apartado 12 del PCAP.

- El incumplimiento de la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXIV, de conformidad el apartado 9.2.1 I) del PCAP.

- El incumplimiento de la obligación de comunicar de forma inmediata cualquier cambio de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos de conformidad con el apartado 9.2.1 I) y el Anexo XXIII del PCAP.

- El incremento o disminución de plazas por necesidades del servicio que no estén justificadas a nivel de provincial y autonómico y/o cuando el número de estas plazas supere el máximo permitido en este contrato al afectar más de 20% al alza (aumento) o a la baja (reducción):

Lote	Plazas contratadas	Máximo de incremento de plazas.	Reducción máxima de plazas.
1	104 plazas	20	20
2	28 plazas	5	5
3	45 plazas	9	9
4	67 plazas	13	13
5	42 plazas	8	8
6	59 plazas	11	11
7	116 plazas	23	23

23. Relaciones entre esta Administración y el personal de la adjudicataria.

El conjunto de profesionales que la entidad destine a la ejecución de los trabajos del centro dependerá exclusivamente de la misma o de la entidad subcontratada, ejerciendo la adjudicataria o subcontrata todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de dichos profesionales. Por lo tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de la entidad adjudicataria y esta Administración.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del contrato objeto de este PCAP, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios.

Así, mientras que de manera general cabe significar que a la entidad adjudicataria del servicio corresponde mantener y ejercer la dirección y organización de la ejecución del contrato, y a esta Administración la supervisión y control de la misma, así como de todas aquellas funciones que impliquen el ejercicio de autoridad pública, de manera particular se articulan los siguientes extremos en orden a garantizar que, por ambas partes, todos los niveles de gestión se atendrán a unas mismas normas de conducta:

- Los responsables y personal de esta Administración se abstendrán de realizar, durante toda la ejecución del contrato y su posible prórroga, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponde a la entidad adjudicataria, o de las facultades y obligaciones que le corresponden como empleadora.

- La ejecución del contrato de servicios no supondrá cesión de titularidad, por lo que los profesionales del centro no podrán, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, asumir funciones reservadas a los funcionarios de esta Administración.

- La prestación a llevar a cabo por los profesionales del centro se circunscribirá a la realización de las actuaciones que conlleva la ejecución del servicio contratado conforme a las observaciones y a lo previsto en el PPT, que no se están realizando por funcionarios públicos.

- Durante todo el período de gestión del contrato y su posible prórroga, la entidad adjudicataria del servicio, además de asumir su riesgo empresarial, ejercerá de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a sus trabajadores y trabajadoras, asumiendo: la negociación y pago de los salarios; el establecimiento de horarios y turnos; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; sustituciones; imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias; cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

- Las relaciones sindicales del personal de la respectiva entidad adjudicataria se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la Administración de la Junta de Andalucía intervenga en modo alguno en dichas relaciones.

- Los profesionales del servicio contratado no podrán tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos de esta Administración, tales como cursos de formación, reconocimientos médicos, cuenta de correo electrónico o Intranet corporativa, ..., sin que igualmente puedan percibir, en ningún caso, indemnización por razón de servicio o cualesquiera otra con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.
  El único acceso, en las condiciones a determinar en su momento por esta Administración, por razón de necesidades derivadas de la prestación del servicio será a la aplicación informática para la gestión del expediente único del menor (Intra o Media), o a la que en un futuro pudiera sustituirla, a efectos de recabar los datos y documentación que pudieran ser necesarios con motivo de la intervención con personas menores infractoras. A dicha aplicación informática accederán, exclusivamente, aquellos profesionales del centro propuestos por la respectiva entidad adjudicataria, que sean estrictamente imprescindibles para el desarrollo de la tarea integral inherente a la prestación del servicio.
  La autorización de acceso a cada usuario y usuaria al sistema citado será personal e intransferible, siendo éstos responsables de toda actividad relacionada con el uso de su acceso autorizado. Las personas usuarias no deben revelar, bajo ningún concepto, su nombre de usuario o contraseña a otra persona, ni mantenerlos por escrito a la vista o al alcance de terceros. Se prohíbe, de forma expresa, el uso del acceso de otro usuario o usuaria, aunque se disponga de la autorización del propietario.

- A la persona responsable del contrato corresponderá la relación ordinaria con la entidad adjudicataria del servicio, y a través de ella se canalizarán todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la misma, a quien podrá solicitar, en cualquier momento, la información que se precise sobre la ejecución del contrato y del cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

- Por su parte, en nombre de la entidad adjudicataria existirá una persona coordinadora del contrato, será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse, y ejercerá como única interlocución entre el centro y esta Administración. Así, en virtud de las instrucciones que reciba de la persona responsable del contrato a la que se refiere el apartado precedente, dirigirá y organizará la actividad y el trabajo e impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de trabajadores y trabajadoras del centro."

EL JEFE DEL SERVICIO DE MENORES INFRACTORES

Fdo.: Francisco Vela Muñoz